

ADMINISTRACION DEL ESTADO

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA CAPITANIA MARITIMA DE SEVILLA

Resolución, de 20 de julio de 2023, de la Capitanía Marítima de Sevilla, por la que se prohíbe la navegación de motos náuticas en las cercanías de las playas de Bonanza y Las Piletas de Sanlúcar de Barrameda durante la celebración de las carreras de caballos, 2023.

Informado de la proliferación de motos náuticas utilizadas para seguir las tradicionales carreras de caballos que se celebran en las playas de Bonanza y Las Piletas de Sanlúcar de Barrameda, navegando a gran velocidad en las proximidades de la orilla de estas playas y que incluso compiten entre ellas incumpliendo la prohibición ya existente de navegar por las zonas reservadas al baño, poniendo en riesgo grave la seguridad de la vida humana en el mar y de la navegación.

Con el propósito de evitar las situaciones antes descritas y resguardar la seguridad de la vida humana en el mar y de la navegación, en el ejercicio de las funciones asignadas al Capitán Marítimo en el artículo 266.4 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, y en el artículo 10.8. del Real Decreto 259/2002, de 8 de marzo, por el que se actualizan las medidas de seguridad en la utilización de las motos náuticas,

RESUELVO:

Prohibir la navegación de las motos náuticas desde el meridiano que pasa por la Punta del Espíritu Santo al paralelo que pasa por el extremo sur del muelle del Puerto de Bonanza, desde las 17:00 hasta las 21:00 horas, los días 10, 11 y 12 de agosto, y 25, 26 y 27 del mismo mes del año en curso.

El incumplimiento de esta resolución podría constituir una infracción administrativa en el ámbito de Marina Civil, dando lugar a la apertura del correspondiente procedimiento administrativo sancionador, en los términos recogidos en el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, sin perjuicio de aquellas infracciones que pudieren estar sometidas al régimen sancionador regulado en otra normativa aplicable.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución, ante el Director General de la Marina Mercante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla, el 20 de julio de 2023.- El Capitán Marítimo, Rafael Enrique Bonald Reboul. **Nº 102.766**

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE PRESIDENCIA SECRETARIA GENERAL EDICTO

Mediante Decreto de la Presidencia de fecha 25 de julio de 2023, y de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos del Instituto Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico, se ha resuelto la delegación de competencias en el Vicepresidente de dicho organismo, del siguiente tenor literal:

“Constituida la nueva Corporación Provincial y habiéndose efectuado por esta Presidencia la determinación de las Áreas de responsabilidad política a las que se adscribirán los órganos, servicios administrativos y entidades de la Diputación, así como la delegación del ejercicio de determinadas atribuciones en los Diputados y Diputadas Provinciales.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 11 y 12 de los Estatutos del Instituto Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico

En virtud de lo expuesto, RESUELVO:

PRIMERO. Designar como miembros del Consejo Rector del Instituto Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico a las siguientes personas que ostentan la condición de Diputados de la Diputación Provincial de Cádiz:

- JUAN JOSÉ ORTIZ QUEVEDO, Diputado Delegado de Economía y Hacienda.
- ANDRÉS CLAVIJO ORTIZ, Diputado Delegado de Fomento y Empleo.
- GERMÁN BEARDO CARO, Diputado Delegado de Planificación, Coordinación y Desarrollo Estratégico.

SEGUNDO. De acuerdo con la determinación de las Áreas efectuada ostentará la Vicepresidencia del IEDT, ANDRÉS CLAVIJO ORTIZ, Diputado Delegado de Fomento y Empleo y por el presente se delegan en dicha Vicepresidencia todas las competencias susceptibles de delegación que le atribuyen los Estatutos a esta Presidencia, con sometimiento a las siguientes condiciones:

1. En materia económica y presupuestaria, la delegación efectuada a la Vicepresidencia del IEDT, se limita en la reserva expresa a esta Presidencia de las siguientes atribuciones y competencias en la indicada materia:

- a) Aprobación del Plan de Disposición de Fondos.
- b) Realización material de los pagos.
- c) Aprobación de las modificaciones presupuestarias no reservadas a otro órgano.
- d) Funciones de clavero, a ejercitar conjuntamente con las personas titulares de la Intervención y la Tesorería.

2. Las atribuciones delegadas no podrán a su vez ser delegadas en otro órgano, autoridad o persona.

3. Se incluye en esta delegación la facultad de resolver los recursos de reposición que se formulen contra los actos dictados en el ejercicio de las competencias delegadas.

4. La delegación de atribuciones de esta Presidencia surtirá efectos desde esta fecha y requerirá para su eficacia la aceptación expresa o tácita de la persona delegada, entendiéndose aceptadas las atribuciones delegadas si dentro de los tres días

siguientes a la notificación del presente Decreto no se manifiesta nada en su contra o se hace uso de la delegación.

TERCERO. La presente resolución será notificada a las personas interesadas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos Electrónico de esta Diputación y en el Portal de Gobierno Abierto (<https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/web/publico/home>), dándose igualmente cuenta del presente Decreto al Consejo Rector en la primera sesión que celebre.”

Contra esta resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento. 26/07/2023. El Secretario-Interventor. Fdo.: Manuel López Cózar. La Presidenta. Fdo.: Almudena Martínez del Junco. **Nº 105.209**

AREA DE PRESIDENCIA SECRETARIA GENERAL EDICTO

Mediante Decreto de la Presidencia de fecha 19 de julio de 2023, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se ha resuelto el nombramiento de los Vicepresidentes de entre los miembros de la Junta de Gobierno, del siguiente tenor literal:

“Almudena Martínez del Junco, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, en uso de las atribuciones que me están conferidas, he resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Constituida la nueva Corporación Provincial el 12 de julio del corriente, proceda tenor del artículo 66 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre, y artículo 40 del Reglamento Orgánico, el nombramiento de los Vicepresidentes de la Diputación Provincial. En consecuencia y en uso de las atribuciones que me están conferidas dispongo nombrar de entre los miembros de la Junta de Gobierno a los siguientes Diputados:

- Vicepresidente Primero: Juan José Ortíz Quevedo
- Vicepresidente Segundo: Francisco Javier Vidal Pérez
- Vicepresidente Tercero: Jacinto Muñoz Madrid
- Vicepresidente Cuarto: Germán Beardo Caro
- Vicepresidente Quinto: Sebastián Hidalgo Hidalgo

Corresponde a los Vicepresidentes, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Presidente, en los casos de ausencia, vacante o enfermedad. Así como las demás atribuciones que se determinan en los artículos 41 y 42 del Reglamento Orgánico.

De dicho nombramiento, que tendrá efectos desde el día de la firma electrónica del presente Decreto, se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre, debiendo asimismo notificarse personalmente a los designados y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se ordena también la publicación en Gobierno Abierto (<https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/home>) para dar cumplimiento a las normas de transparencia. La Presidenta”

Lo que se hace público para general conocimiento.

26/07/2023. La Secretaria General. Marta Álvarez-Requejo Pérez. Firmado. La Presidenta. Almudena Martínez del Junco Plaza. Firmado. **Nº 105.222**

AREA DE PRESIDENCIA SECRETARIA GENERAL EDICTO

Mediante Decreto de la Presidencia de fecha 19 de julio de 2023, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se ha resuelto la designación de los miembros de la Junta de Gobierno, del siguiente tenor literal:

“Almudena Martínez del Junco, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, en uso de las atribuciones que me están conferidas, he resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Habiendo quedado constituida la nueva Corporación Provincial el 12 de julio del corriente, procede a tenor del artículo 35 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y 72 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre, en concordancia todo ello con el artículo 43 del Reglamento Orgánico, la designación de los miembros de la Junta de Gobierno; por todo ello, en uso de las atribuciones que me están conferidas y conforme a los citados preceptos tengo a bien nombrar a los siguientes Diputados y Diputadas como miembros de la misma:

- Juan José Ortíz Quevedo
- Francisco Javier Vidal Pérez
- Jacinto Muñoz Madrid
- Germán Beardo Caro
- Sebastián Hidalgo Hidalgo
- Paula Conesa Barón
- Javier Bello González

Dichos nombramientos producirán efectos el día de la firma electrónica de esta Resolución, y se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre, debiendo asimismo notificarse personalmente a los designados y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se ordena también la publicación en Gobierno Abierto (<https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/home>) para dar cumplimiento a las normas de transparencia. Lo que se hace público para general conocimiento. 26/07/2023. El Secretario-Interventor. Fdo.: Manuel López Cózar. La Presidenta. Fdo.: Almudena Martínez del Junco.

Nº 105.230

AREA DE PRESIDENCIA SECRETARIA GENERAL

Extractos de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación Provincial de Cádiz en la Sesión Extraordinaria y urgente celebrada el día 26 de julio de 2023 de conformidad con lo establecido en el artículo 46.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y que se publican a los efectos previstos en el artículo 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

PRESIDENTA:

Almudena Martínez del Junco (Grupo Popular)

VICEPRESIDENTES:

1º Juan José Ortíz Quevedo (Grupo Popular)

2º Francisco Javier Vidal Pérez (Grupo La Línea 100x100)

3º Jacinto Muñoz Madrid (Grupo Popular)

4º Germán Beardo Caro (Grupo Popular)

5º Sebastián Hidalgo Hidalgo (Grupo La Línea 100x100)

SECRETARIO:

Marta Álvarez-Requejo Pérez

DEMÁS MIEMBROS ASISTENTES:

Diputados:

Paula Conesa Barón (Grupo Popular)

Antonio Jesús Aragón Dorca (Grupo Popular)

José Manuel Cossi González (Grupo Popular)

Agustín Muñoz Madrid (Grupo Popular)

Susana Sánchez Toro (Grupo Popular)

Ignacio Trujillo Jaén (Grupo Popular)

María Vanesa Beltrán Morales (Grupo Popular)

Andrés Clavijo Ortíz (Grupo Popular)

Javier Bello González (Grupo Popular)

Ana Isabel Moreno Jiménez (Grupo Popular)

Juan Carlos Ruiz Boix (Grupo Socialista)

José María Román Guerrero (Grupo Socialista)

Ana Belén Carrera Armario (Grupo Socialista)

Javier Pizarro Ruiz (Grupo Socialista)

Víctor Mora Escobar (Grupo Socialista)

Mª. Carmen Collado Jiménez (Grupo Socialista)

José Javier Ruiz Arana (Grupo Socialista)

Fernando Carlos López Gil (Grupo Socialista)

Óscar Torres León (Grupo Socialista)

Laura Álvarez Cabrera (Grupo Socialista)

Ana María Jarillo Rueda (Grupo Socialista)

Ángel María González Arias (Grupo Socialista)

Verónica Cubiles Molinillo (Grupo Socialista)

Mª. Dolores Varo Malia (Grupo Socialista)

Ramón Galán Oliveros (Grupo Izquierda Unida Andalucía)

Interventora de Fondos:

Cristina Grandal Delgado

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO 1º: RATIFICACION DE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA DE ESTA SESION.

PUNTO 2.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA POR LAS QUE SE DESIGNAN A MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y A LAS VICEPRESIDENCIAS.

Queda enterado.

PUNTO 3.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA POR LA QUE SE DETERMINAN LAS ÁREAS DE RESPONSABILIDAD POLÍTICA EN LAS QUE SE ESTRUCTURAN LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y SE DELEGAN COMPETENCIAS, ASÍ COMO DE LA RESOLUCIÓN SOBRE DELEGACIONES EN MATERIA ECONÓMICA.

Queda enterado.

PUNTO 4.- PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA SOBRE EL RÉGIMEN DE SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO Y DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

“PRIMERO: Que las sesiones ordinarias del Pleno se celebren mensualmente, preferentemente, el tercer miércoles de cada mes a las diez horas.

SEGUNDO: Que las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno se celebren preferentemente, los miércoles de la primera, segunda y cuarta semana de cada mes, a las once horas.”

PUNTO 5.- PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA SOBRE CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES Y LA ESPECIAL DE CUENTAS.

“Crear las siguientes Comisiones Informativas Permanentes, para tratar sobre los asuntos relacionados con las materias correspondientes y con la denominación siguiente:

1. SERVICIOS GENERALES DE PRESIDENCIA
2. TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y DESARROLLO A LA CIUDADANÍA
3. GESTIÓN ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA
4. PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO
5. DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA
6. COOPERACIÓN
7. SERVICIOS SOCIALES, FAMILIAS E IGUALDAD

En virtud del artículo 127 del ROF y 51 del ROP, la Comisión Especial de Cuentas es de existencia preceptiva y corresponde a la Comisión de Gestión Económica y Administrativa, que comprende las materias de Economía y Hacienda.

Las Comisiones Informativas Permanentes estarán integradas por seis Diputados del Grupo Popular (incluida la Presidencia), seis Diputados del Grupo Socialista, un Diputado del Grupo La Línea 100x100 y un Diputado del Grupo Izquierda Unida Andalucía. Si bien, conforme a lo previsto por el artículo 29.2º del Reglamento Orgánico, para su acomodación a la proporcionalidad existente entre los distintos Grupos Políticos, se establece el sistema de voto ponderado entre los representantes de cada Grupo, a los que corresponden los siguientes votos: Grupo Popular, 14; Grupo Socialista, 14; Grupo La Línea 100x100, 2; y Grupo Izquierda Unida Andalucía, 1.

Según lo dispuesto en el art. 52.a) del Reglamento Orgánico, la Presidencia de las Comisiones Informativas corresponde al titular de la Corporación, que podrá delegar la Presidencia efectiva en cualquier miembro de la Corporación.”

PUNTO 6.- PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA SOBRE RETRIBUCIONES A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE EJERZAN SUS CARGOS EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA O PARCIAL.

“PRIMERO.- Ejercerán sus cargos en régimen de dedicación exclusiva la Presidencia de la Corporación, los titulares de las Vicepresidencias 2ª a 5ª, y los titulares de las delegaciones genéricas de Área a excepción del titular de las delegaciones genéricas de Presidencia y de Economía y Hacienda.

En caso de ostentarse simultáneamente la titularidad de Vicepresidencias, delegaciones genéricas de Área o Portavocías, se atenderá para la determinación de las retribuciones al módulo retributivo de mayor cuantía.

También ejercerán sus cargos en régimen de dedicación exclusiva los Diputados con delegaciones especiales, a excepción de aquellos para los que se establezca un régimen de dedicación parcial en el correspondiente decreto.

SEGUNDO.- La Vicepresidencia 1ª se ejercerá en régimen de dedicación parcial y percibirá el 75 % de las retribuciones establecidas para dicha Vicepresidencia en el Anexo del presente acuerdo. Podrá ejercerse en régimen de dedicación exclusiva previa solicitud a la Presidencia y autorización por parte de ésta, dándose cuenta al Pleno de la resolución que se dicte al efecto. La autorización indicada se entenderá sin perjuicio del pronunciamiento que corresponda emitir al Pleno en caso de estar sujeto dicho régimen de dedicación exclusiva a previa declaración de compatibilidad.

Los Diputados que ejerzan su cargo en régimen de dedicación parcial, percibirán, en función del grado de dedicación que se establezca en el decreto correspondiente, unas retribuciones que podrán ser del 75 % o del 50 % de las que perciben los Diputados con dedicación exclusiva.

TERCERO.- Los Portavoces de los Grupos Políticos, titulares o adjuntos, podrán ejercer los cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial, indistintamente, previa solicitud a la Presidencia. El Portavoz titular que ejerza su cargo en régimen de dedicación parcial percibirá el 50% de las retribuciones fijadas para los que la ejerzan con dedicación exclusiva.

Los portavoces adjuntos ejercerán sus cargos en todo caso en régimen de dedicación parcial percibiendo el 50% de las retribuciones asignadas a los que la ejerzan con dedicación exclusiva.

CUARTO.- Las retribuciones íntegras anuales, con efectos desde el día siguiente al del pleno constitutivo, serán las reflejadas en el anexo del presente acuerdo, correspondientes a las actualmente vigentes incrementadas en un 10,94%, porcentaje correspondiente al incremento de las retribuciones aplicado a los empleados públicos en el periodo junio 2019 a junio 2023, y se percibirán en 14 mensualidades.

A partir de la fecha del presente acuerdo, dichas retribuciones se actualizarán aplicando a las mismas el mismo porcentaje de incremento de las retribuciones que se aplique a los empleados públicos en virtud de autorización contenida en la Ley de Presupuestos Generales del Estado o norma análoga.

QUINTO.- Fijar las asignaciones que hayan de percibir los Diputados que no ejerzan su cargo en régimen de dedicación exclusiva o parcial, en 343,9 euros por la asistencia efectiva a cada sesión ordinaria que celebre el Pleno de la Corporación, y en 170,8 euros por la asistencia efectiva a las sesiones de todas las Comisiones Informativas de las que formen parte, para dictaminar los asuntos que hayan de tratarse en las sesiones ordinarias del Pleno.

El resto de asignaciones y compensaciones a los miembros de la Corporación serán las que se contemplan en las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto.

SEXTO.- Disponer que el régimen de retribuciones establecido en el presente acuerdo se incorpore a las Bases de Ejecución de los Presupuestos que hayan de aprobarse para el próximo ejercicio.

SEPTIMO.- Comunicar el presente acuerdo a los Servicios Económicos y de Función Pública, para la ejecución de cuanto antecede.”

PUNTO 7.- PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA SOBRE DOTACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE MEDIOS MATERIALES Y HUMANOS A LOS GRUPOS POLÍTICOS.

“PRIMERO.- Las dotaciones económicas para los Grupos Políticos tendrán un componente fijo mensual para todos los Grupos Políticos de 3.850 euros y una cantidad variable de 2.640 euros, también mensuales, por cada Diputado componente del Grupo.

Con el límite establecido en el párrafo tercero del mencionado artículo 73.3 de la Ley 7/1985, los diputados no adscritos sólo percibirán mensualmente la cantidad variable correspondiente a un componente.

Estas asignaciones se someterán al régimen previsto en la citada Base 35 de las de ejecución del Presupuesto de esta Diputación Provincial para el ejercicio 2023, y se transferirán a la cuenta corriente que cada Grupo Político o Diputado, en el caso de los no adscritos, indique, y su cuantía podrá ser revisada durante el transcurso del ejercicio por acuerdo del Pleno de la Corporación, a propuesta de la Presidencia y oída la Junta de Portavoces.

SEGUNDO.- Cada Grupo Político tendrá asignado un local con teléfono, equipo informático y conexión a Internet, conforme a lo establecido en la Base 36 de las de ejecución del Presupuesto de esta Diputación Provincial para el ejercicio 2023.

Previa solicitud a la Presidencia, por parte de los Portavoces de los Grupos Políticos, el Grupo mayoritario, con funciones ejecutivas de gobierno, podrá contratar un Técnico de Grado Medio, dos Administrativos y dos Auxiliares Administrativos; los demás grupos cuyos miembros ejerzan funciones ejecutivas de gobierno podrán contratar un Técnico Medio y dos Auxiliares Administrativos; los Grupos Políticos cuyo número de componentes supere el tercio del número legal de miembros de la Corporación, podrán contratar dos Administrativos y dos Auxiliares Administrativos; cuando no lo superen, el grupo podrá contratar un Administrativo y dos Auxiliares Administrativos.

Las cantidades correspondientes a las retribuciones de este personal serán transferidas por la Corporación a los Grupos mensualmente, previa justificación documental, y su máximo, incluidas las cuotas patronales a la Seguridad Social, será el correspondiente a las retribuciones anuales de estas categorías profesionales, según el acuerdo de retribuciones para el personal de la Corporación.

Estas asignaciones se someterán a resto de previsiones contenidas en la citada Base 36 de las de ejecución del Presupuesto de esta Diputación Provincial para el ejercicio 2023.

TERCERO.- Estas dotaciones y asignaciones, tendrán efectos desde el día 12 de julio de 2023, quedando supeditados tales efectos en cualquier caso a la efectiva constitución del grupo político cuando proceda.

CUARTO.- Incorporar las previsiones contenidas en el presente acuerdo a las próximas Bases de Ejecución del Presupuesto a cuya aprobación se proceda por la Corporación."

PUNTO 8.- PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA SOBRE EL NÚMERO, RETRIBUCIONES Y CARACTERÍSTICAS DEL PERSONAL EVENTUAL.

"Primero.- Establecer el siguiente número, denominación y retribuciones íntegras anuales, incluidas las pagas extraordinarias de junio y diciembre, de los puestos de personal eventual de la Corporación:

1 Director/a del Gabinete de la Presidencia	66.564 €
1 Director de Coordinación de la Presidencia.....	66.564 €
1 Director/a del Gabinete de Comunicación	66.564 €
1 Director del Gabinete de la Vicepresidencia 2ª	66.564 €
1 Director del Gabinete de la Vicepresidencia 5ª	66.564 €
15 Asesores Técnicos	43.266,6 €

A partir de la fecha del presente acuerdo, dichas retribuciones se actualizarán aplicando a las mismas el mismo porcentaje de incremento de las retribuciones que se aplique a los empleados públicos en virtud de autorización contenida en la Ley de Presupuestos Generales del Estado o norma análoga.

Segundo.- Comunicar este acuerdo a los Servicios Económicos y de Función Pública, para la ejecución de cuanto antecede, y disponer igualmente la incorporación del régimen establecido para el citado personal eventual a las Bases de Ejecución del próximo Presupuesto que la Corporación apruebe."

PUNTO 9.- PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA SOBRE DELEGACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA DIPUTACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS.

"Delegar en la Presidencia, al amparo de lo previsto en el artículo 33.4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y en los términos previstos en el artículo 55.2 del Reglamento Orgánico Provincial, la competencia para la designación de los representantes de la Diputación en los órganos colegiados de sus entidades instrumentales dependientes, así como en las entidades no dependientes y sus órganos, que de conformidad con los Estatutos de dichas entidades o norma que resulte de aplicación corresponda al Pleno de la Diputación Provincial."

PUNTO 10.- DAR CUENTA DE LA DENOMINACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS QUE HAN COMUNICADO SU CONSTITUCIÓN Y DE LA DESIGNACIÓN DE PORTAVOCES TITULARES Y SUPLENTE.

Queda enterado.

28/07/2023. La Secretaria General. Marta Álvarez-Requejo Pérez. Firmado.
Nº 106.082

**AREA DE PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL
EDICTO**

El Pleno de la Diputación de Cádiz en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 26 de julio de 2023, adoptó acuerdo sobre delegación del nombramiento de representantes de la Diputación en órganos colegiados:

"Conforme a los Estatutos de los organismos y entidades dependientes de la Diputación y Estatutos de otras entidades o administraciones en las que se reconoce representación a la Diputación Provincial, los nombramientos de los representantes en dichos organismos, entidades y órganos pueden ser realizados por el Pleno de la Diputación Provincial, por el Presidente de la misma o por los Grupos Políticos.

Por otro lado y conforme al artículo 34.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Presidencia de la Diputación en todo caso representar a la misma, de tal modo que de acuerdo con la normativa específica de aquellos otros organismos e instituciones en los que participa la Diputación Provincial, dicha representación corresponderá a su titular, que podrá delegar en otro miembro de la Corporación, facultándose con carácter general para el

nombramiento, destituciones o modificaciones de la representación de la Corporación en otros organismos participados.

Igualmente es facultad del Pleno delegable en la Presidencia, conforme a lo establecido en el artículo 33.4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, el nombramiento de representantes de la Corporación de todos sus entes instrumentales, organismos autónomos, sociedades, fundaciones y consorcios.

Finalmente, el artículo 55.2 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Cádiz, en concordancia con el artículo 114.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, habilita que las delegaciones del Pleno en la Presidencia no quedarán revocadas por el mero hecho de producirse un cambio en la titularidad de la Presidencia.

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno ACUERDA:

Delegar en la Presidencia, al amparo de lo previsto en el artículo 33.4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y en los términos previstos en el artículo 55.2 del Reglamento Orgánico Provincial, la competencia para la designación de los representantes de la Diputación en los órganos colegiados de sus entidades instrumentales dependientes, así como en las entidades no dependientes y sus órganos, que de conformidad con los Estatutos de dichas entidades o norma que resulte de aplicación corresponda al Pleno de la Diputación Provincial."

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

28/07/2023. La Secretaria General. Marta Álvarez-Requejo Pérez. Firmado.
La Presidenta. Almudena Martínez del Junco. Firmado.

Nº 106.284

**AREA DE PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL
EDICTO**

Mediante Decreto de la Presidencia de fecha 21 de julio de 2023, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se ha resuelto el régimen de delegaciones en materia económica y presupuestaria de las competencias que le otorga la Ley al Presidente, del siguiente tenor literal:

"Almudena Martínez del Junco, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, en uso de las atribuciones que me están conferidas, he resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Por Decreto de la Presidencia de 20 de julio del corriente se han aprobado las delegaciones genéricas y específicas a favor de los Diputad@s correspondientes. Como complemento a dicha resolución,

RESUELVO

Aprobar el régimen de delegaciones en materia económica y presupuestaria de las competencias que le otorga la Ley a la Presidencia y que se desglosa en los apartados siguientes:

PRIMERO.- Se delega en el Diputado Delegado de Economía y Hacienda el desarrollo de la gestión económica conforme al presupuesto aprobado y a sus bases de ejecución, y en particular las competencias que se indican a continuación :

- a) El control del gasto.
- b) La autorización y disposición de todos los gastos salvo:
 - a. Los de personal
 - b. Las subvenciones/transferencias a entes locales, se instrumenten o no en un convenio de colaboración.
- c) El resto de las fases de ejecución presupuestaria y la firma de documentos contables.
- d) La ordenación de pagos, tanto de carácter presupuestario como no presupuestario, con excepción del las contempladas en el punto tercero de este decreto.
- e) Todas las competencias correspondientes a las fases de ejecución presupuestaria en materia de ingresos.

SEGUNDO.- Se delega en el Diputado Delegado de Función Pública y RRHH las siguientes competencias:

- a) Todas las fases de ejecución presupuestaria en materia de personal.
- b) La ordenación de pagos de nóminas, seguros sociales y de aquellos gastos en materia de personal derivados de los mismos.
- c) El control del gasto en materia de personal.

TERCERO.- En consecuencia con las delegaciones que anteceden, se reserva la Presidenta todas las demás dentro de su ámbito competencial no delegadas, entre otras:

- a) La Autorización y Disposición de las subvenciones/transferencias a entes locales (se instrumenten o no en un convenio de colaboración).
- b) Aprobación del Plan de Disposición de Fondos.
- c) Realización material de los pagos.
- d) Aprobación de las modificaciones presupuestarias no reservadas al Pleno.
- e) Funciones de clavero, a ejercitar conjuntamente con las personas titulares de la Intervención y la Tesorería.
- f) Y demás competencias atribuidas por ley no delegadas expresamente.

CUARTO.- En todo caso, esta Presidencia se reserva el ejercicio de las competencias no delegables del artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y de las demás no expresamente delegadas por esta Resolución. La delegación de atribuciones que se establece en el presente Decreto, no será obstáculo para que la Presidencia pueda avocar para sí, en cualquier momento, el conocimiento y resolución de los asuntos que considere oportunos.

Las competencias delegadas en los Diputados/as no podrán ser, a su vez, delegadas por éstos en otro órgano o autoridad. Siempre que se haga uso de la delegación de atribuciones contenidas en este Decreto, deberá hacerse constar expresamente en la correspondiente resolución.

QUINTO.- La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, debiéndose adoptar por todos los servicios provinciales las medidas que correspondan para la efectividad de cuanto antecede. Igualmente, la presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, dándose cuenta al Pleno, en la inmediata sesión que se celebre.

Se ordena también la publicación en Gobierno Abierto (<https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/home>) para dar cumplimiento a las normas de transparencia. La Presidenta.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

28/07/2023. La Secretaria General. Marta Álvarez-Requejo Pérez. Firmado.

La Presidenta. Almudena Martínez del Junco. Firmado.

Nº 106.320

AREA DE PRESIDENCIA SECRETARIA GENERAL EDICTO

Mediante Decreto de la Presidencia de fecha 25 de julio de 2023, y de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos del Consorcio Institución Ferial de la Provincia de Cádiz (C-IFECA), se ha resuelto la designación como representantes de la Diputación Provincial de Cádiz en la Junta General de C-IFECA, del siguiente tenor literal:

“Según lo dispuesto en el artículo 13 de los Estatutos del Consorcio Institución Ferial de la Provincia de Cádiz (C-IFECA), publicados en el BOJA el 26 de febrero de 2018 y con entrada en vigor al día siguiente de dicha publicación, la presidencia del Consorcio le corresponde a la que ostente la de la Diputación Provincial de Cádiz.

Asimismo, dispone el artículo 11, que la Junta General estará constituida por la Presidencia y por cinco vocales. A la Diputación Provincial le corresponde designar dos vocales y un suplente por cada uno de ellos. El Ayuntamiento de Jerez de la Frontera designará 3 vocales y sus respectivos suplentes.

Por lo tanto y a la vista de los citados preceptos, vengo en disponer,

PRIMERO: Designar como representantes de la Diputación Provincial de Cádiz en la Junta General de C-IFECA, a los siguientes Diputados/as y suplentes:

• Vocal 1: Francisco Javier Vidal Pérez, Diputado delegado de Transición Ecológica y Desarrollo de la Ciudadanía.

• Suplente vocal 1: Sebastián Hidalgo Hidalgo, Diputado delegado de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria.

• Vocal 2: Agustín Muñoz Martín, Diputado delegado de Relaciones Institucionales y Oficina de Atención a los Alcaldes.

• Suplente Vocal 2: Susana Sánchez Toro, Diputada delegada de Igualdad y Diversidad.

SEGUNDO: Notificar la presente resolución a las personas interesadas, a la entidad consorcial y publicar los nombramientos en el Tablón de Anuncios alojado en la Sede Electrónica de C-IFECA (<https://sede.ifecajerez.com/>) y en el Portal de Gobierno Abierto (<https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/web/publico/home>), dando cumplimiento a las normas de Transparencia.”

Contra esta resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

28/07/2023. El Vicesecretario General. Francisco Javier López Fernández.

Firmado. La Presidenta. Almudena Martínez del Junco. Firmado.

Nº 106.380

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA ANUNCIO

Por medio de la presente se pone en conocimiento que el Pleno Municipal, en sesión extraordinaria, celebrada el día 13 de julio de 2023, ha adoptado el siguiente acuerdo:

“5. ASIGNACIONES POR ASISTENCIAS A ÓRGANOS COLEGIADOS.
(...)”

Por el Sr. Concejal-Delegado del Área de Presidencia y Administración, D. José Ligeró Sánchez, se da explicación de la Propuesta que en este punto se somete al Pleno Municipal, que resulta del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

D. ANTONIO GONZÁLEZ MELLADO, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera (Cádiz, al Pleno Municipal tiene el honor de elevar la siguiente PROPUESTA:

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 75.3 y 4 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, según los cuales solo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma. Asimismo, los miembros de las Corporaciones locales percibirán indemnizaciones

por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el pleno corporativo.

CONSIDERANDO el régimen de asistencias por el referido concepto que a continuación se propone en concordancia por lo dispuesto en la Providencia de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2023 y el preceptivo informe núm. 2023/0714, de fecha 3 de julio de 2023 emitido por la Sra. Interventora de Fondos de este Excmo. Ayuntamiento, donde se acredita la existencia de consignación presupuestaria en las aplicaciones 912.233.00 “Indemnizaciones miembros de la Corporación” y 170.233.02 “Asistencia Junta de Hazas” del Presupuesto General para el ejercicio 2023.

RESULTANDO.- De aplicación lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento Orgánico Municipal publicado en el BOP de Cádiz núm. 115, de fecha 19 de junio de 2013.

A los efectos de dar cumplimiento en los citados preceptos, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Fijar el siguiente régimen de asistencias de miembros de la Corporación Municipal, sin dedicación exclusiva ni parcial, por asistencia a sesiones de Órganos Colegiados:

. Asistencia al Pleno de la Corporación: la cantidad de 90,00 € por cada asistencia efectiva a las sesiones de dicho órgano colegiado.

. Asistencia a las Comisiones Informativas: la cantidad de 25,00 € por cada asistencia efectiva a las sesiones de dicho órgano colegiado.

. Asistencia a las Comisiones de Escrutinio y Asentamiento y Conjunta de Escrutinio y Asentamiento de Hazas de Suerte del Común de Vecinos de Vejer de la Frontera: la cantidad de 20,00 € por cada asistencia efectiva a las sesiones de las mismas.

. Asistencia a Junta de Hazas de Suerte del Común de Vecinos de Vejer de la Frontera: la cantidad de 20,00 € por cada asistencia efectiva a las sesiones de la misma.

En cumplimiento de lo dispuesto en los preceptos mencionados en la parte expositiva del presente acuerdo, el abono de dichas cuantías se efectuará previa comprobación de la concurrencia efectiva a las citadas sesiones por los miembros de las mismas.

SEGUNDO.- INAPLICAR, de conformidad con el informe emitido por la intervención Municipal de fecha 3 de julio de 2023, la Base de Ejecución nº 40 del presupuesto General del ejercicio 2023, hasta tanto se proceda a la modificación de las bases de ejecución o a su aprobación junto con el Presupuesto General de esta Entidad como documento integrante de éste.

TERCERO.- DAR CUENTA a la Intervención Municipal para su conocimiento y a los efectos de que por dicho Departamento se proceda a la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto en lo que contradiga lo acordado en virtud del dispositivo primero anterior.

CUARTO.- PUBLICAR el régimen de asignaciones establecido en virtud del dispositivo primero anterior en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la Web Municipal, de conformidad con lo recogido en el artículo 18 del Reglamento Orgánico Municipal en sus apartados 8 y 9.

No obstante, el Pleno municipal, con superior criterio, decidirá. En Vejer de la Frontera, a fecha de la firma electrónica.”

Expuesta la propuesta por el Sr. Concejal Delegado del Área de Presidencia y Administración, se producen las siguientes intervenciones.

(...)

A continuación se abre por la Presidencia se abre un segundo turno de intervenciones.

(...)

Y sin más dilación, se somete la propuesta a votación.

El Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad a favor de sus miembros presentes que son dieciséis de los diecisiete que de derecho lo componen, ACUERDA: APROBAR la propuesta relativa a ASIGNACIONES POR ASISTENCIAS A ÓRGANOS COLEGIADOS, en los términos en que ha sido reproducida al inicio de este punto del orden del día.

El Sr. Alcalde declara el resultado de la votación en los términos que han sido reflejados.”

Lo que se traslada para general conocimiento, en Vejer de la Frontera a 19/07/2023. EL ALCALDE. Fdo.: Antonio González Mellado.

Nº 102.448

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA ANUNCIO

Por medio de la presente se pone en conocimiento que el Pleno Municipal, en sesión extraordinaria, celebrada el día 13 de julio de 2023, ha adoptado el siguiente acuerdo:

“3. RETRIBUCIONES MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL.

Por el Sr. Concejal-Delegado del Área de Presidencia y Administración, D. José Ligeró Sánchez, se da explicación de la Propuesta que en este punto se somete al Pleno Municipal, que resulta del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

D. ANTONIO GONZÁLEZ MELLADO, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera (Cádiz, al Pleno Municipal tiene el honor de elevar la siguiente PROPUESTA:

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 75, 75 bis y 75 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el régimen de asignaciones a miembros de la corporación por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva y parcial, según los cuales:

“1. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las

Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

2. Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

(...)

5. Las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en los cuatro números anteriores, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el "Boletín Oficial" de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial."

RESULTANDO igualmente de aplicación lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en el artículo 18 del Reglamento Orgánico Municipal publicado en el BOP de Cádiz núm. 115, de fecha 19 de junio de 2013.

CONSIDERANDO que de conformidad con el referido artículo 18 del Reglamento Orgánico Municipal, en su apartado segundo, el reconocimiento de la dedicación exclusiva a un miembro de La Corporación exigirá la dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones particulares que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación. En el caso de que tales ocupaciones sean remuneradas, se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno del Ayuntamiento.

El nombramiento de cualquier Concejal para un cargo con dedicación exclusiva, ha de ser aceptado expresamente por éste, y será comunicada esta circunstancia al Pleno Municipal en la siguiente sesión ordinaria que se celebre.

CONSIDERANDO el régimen de asignaciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva y parcial, que a continuación se propone, según lo ordenado en virtud de la Providencia de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2023.

VISTO el preceptivo informe núm. 2023/0715, de fecha 3 de julio de 2023 emitido por la Sra. Interventora de Fondos de este Excmo. Ayuntamiento, donde se acredita, entre otros extremos, la existencia de consignación presupuestaria en las aplicaciones 912.100.00 "Retribuciones básicas órganos de gobierno" y 912.160.00 "Seguridad Social órganos de gobierno" del Presupuesto General para el ejercicio 2023, indicando que en caso de ser necesario, será posible disponer de mayor consignación derivada de la bolsa de vinculación jurídica.

RESULTANDO que corresponde al Pleno corporativo, a propuesta de la Alcaldía, determina, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto, las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad.

Esta Alcaldía eleva al Pleno de la Corporación el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- APROBAR el siguiente régimen de cargos con dedicación

exclusiva:

- Sr. Alcalde.

- Sr./a Primer/a Teniente de Alcalde, Concejal/a Delegado/a del Área de Economía, Hacienda, Salud y Consumo.

- Sr./a Concejal-Delegado/a del Área de Desarrollo Rural, Cultural y Patrimonio Local.

- Sr./a Concejal-Delegado/a de Limpieza viaria, Alumbrado público, Recogida de residuos, Mantenimiento Urbano, Obra pública y Fiestas.

El reconocimiento de la dedicación exclusiva a un miembro de la Corporación exigirá la dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones particulares que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación. En el caso de que tales ocupaciones sean remuneradas, se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- APROBAR el siguiente régimen de cargos con dedicación

parcial:

- Sr./a Segundo/a Teniente de Alcalde y Concejal-Delegado/a del Área de Presidencia y Administración.

- Sr./a Tercer/a Teniente de Alcalde y Concejal-Delegado/a del Área de Desarrollo Social, Inclusión e Igualdad.

- Sr./a Concejal-Delegado/a del Área de Función Pública, Movilidad, Comercio y Seguridad Ciudadana.

- Sr./a Concejal-Delegado/a de Turismo, Vivienda, Política Verde y Protección animal.

- Sr./a Concejal-Delegado/a de Infancia, Juventud, Políticas del Mayor, Participación Ciudadana y Adjunta a Fiestas.

Los Sres. Concejales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atenderán al siguiente régimen de dedicación:

A.- Para el cargo con dedicación parcial correspondiente al/la Sr./a Segundo/a Teniente de Alcalde y Concejal-Delegado/a del Área de Presidencia y Administración: 1 hora y cuarenta y cinco minutos diarios de dedicación en funciones municipales, que podrán ser distribuidas conforme lo considere oportuno la persona afectada atendiendo a sus circunstancias profesionales y personales de la siguiente forma:

. Distribuyendo las horas en jornada de tarde, hasta el cómputo total de 1 hora y cuarenta y cinco minutos diarios.

. Acumulando las horas en menor número de días, respetando el cómputo total de 8 horas y 45 minutos semanales.

B.- Para el resto de cargos con dedicación parcial: 5 horas y 15 minutos diarios de dedicación en funciones municipales, que podrán ser distribuidas conforme lo considere oportuno la persona afectada atendiendo a sus circunstancias profesionales y personales de la siguiente forma:

. Distribuyendo las horas en jornada de mañana y/o tarde, hasta el cómputo total de 5 horas y 15 minutos diarias.

. Acumulando las horas en menor número de días, respetando el cómputo total de 26 horas y 15 minutos semanales.

TERCERO.- Fijar el siguiente régimen de retribuciones (en términos brutos) para estos miembros de la Corporación:

1. Sr. Alcalde: 48.000,00 € anuales, distribuidos en catorce pagas al año.

2. Para el resto de miembros que desempeñen sus cargos con dedicación exclusiva: 35.000,00 € anuales, distribuidos en catorce pagas al año.

3. Para el/la Sr./a Segundo/a Teniente de Alcalde y Concejal-Delegado/a del Área de Presidencia y Administración: 14.520,00 € anuales, distribuidos en catorce pagas.

4. Para el resto de miembros que desempeñen sus cargos con dedicación parcial: 30.000,00 € anuales, distribuidos en catorce pagas al año.

CUARTO.- Una vez se determinen por la Alcaldía-Presidencia los miembros de la Corporación que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial, deberá solicitarse ante la Tesorería General de la Seguridad Social el ALTA de dichos miembros de la Corporación, asumiendo el Ayuntamiento las obligaciones que las normas del Régimen General de la Seguridad Social imponen a la empresa en relación con los trabajadores a su servicio.

QUINTO.- La Corporación asumirá el pago de la cuota empresarial que corresponda.

SEXTO.- PUBLICAR el régimen de retribuciones establecido en virtud de los dispositivos primero y segundo anteriores en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la Web Municipal, de conformidad con lo recogido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 18 del Reglamento Orgánico Municipal en sus apartados 8 y 9.

No obstante, el Pleno municipal, con superior criterio, decidirá. En Vejer de la Frontera, a fecha de la firma electrónica."

Expuesta la propuesta por el Sr. Concejal Delegado del Área de Presidencia y Administración, se producen las siguientes intervenciones.

(...)

A continuación se abre por la Presidencia el segundo turno de intervenciones.

(...)

Y sin más intervenciones, se somete a votación la propuesta.

El Pleno Municipal, en votación ordinaria y por nueve votos a favor del GMS, siete votos en contra del GMP y ninguna abstención, ACUERDA: APROBAR la propuesta relativa a RETRIBUCIONES MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL, en los términos en que ha sido reproducida al inicio de este punto del orden del día.

El Sr. Alcalde declara el resultado de la votación en los términos que han sido reflejados."

Lo que se traslada para general conocimiento, en Vejer de la Frontera a 19/07/2023. EL ALCALDE. Fdo.: Antonio González Mellado.

Nº 102.471

AYUNTAMIENTO DE TARIFA

ANUNCIO

PERIODICIDAD DE LAS SESIONES PLENARIAS ORDINARIAS.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de julio de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Fijar la siguiente periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno:

- Tercer jueves de cada dos meses, celebrándose los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre a las 09:00 horas, comenzando la primera en el mes de septiembre.

SEGUNDO: En el supuesto de que el día de la celebración de la sesión ordinaria coincida con día festivo se trasladará al día hábil siguiente.

TERCERO: En el supuesto de imposibilidad de celebrar la sesión ordinaria en el día y hora fijado por causas justificadas, previamente por la Alcaldía se suspenderá y será trasladada al siguiente día hábil posible, no pudiendo retrasarse la celebración de dicha sesión más de cinco días hábiles. En este supuesto se incorporará al expediente resolución de la Alcaldía justificando los motivos de su aplazamiento y fijando el día y hora en la que será convocada la próxima sesión.

CUARTO: Notificar este acuerdo a la Corporación Municipal y a las personas responsables de los servicios administrativos.

QUINTO: Publicar el contenido de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y de conformidad con el principio de transparencia, de forma actualizada y permanente, en la sede electrónica municipal y en el portal de transparencia, en cumplimiento del artículo 5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno y artículo 10 y concordantes de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

En Tarifa, a 18/07/2023. El Alcalde-Presidente. Fdo.: José Antonio Santos Perea. El Secretario General. Fdo.: Antonio Aragón Román.

Nº 102.651

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS

EDICTO

De conformidad con el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria, se han aprobado mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 19 de julio de 2023, las listas cobradoras correspondientes al IMPUESTO SOBREATIVIDADES ECONÓMICAS y de CONCESIONES ADMINISTRATIVAS, del ejercicio 2023.

Así, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los tributos y ejercicio mencionado se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que se termine la exposición al público de las Listas Cobradoras.

Dichos documentos estarán expuestos al público en las oficinas del Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, sitas en Plaza de la Iglesia, nº 1 de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 13:00 horas, durante el plazo de QUINCE DÍAS, conforme al artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de su examen por parte de quienes tuvieren un interés legítimo, pudiendo interponerse por éstos el recurso previo de reposición previsto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de UN MES, a contar desde el inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública.

Transcurrido el periodo de reclamaciones se considerarán firmes las mencionadas Listas Cobradoras con las modificaciones que, en su caso pudieran acordarse y no surtiendo efecto toda posterior reclamación que no se funde en errores aritméticos o de hecho.

Por otro lado, se hace saber que el plazo de ingreso en periodo voluntario de las referidas deudas tributarias, será, de conformidad con el calendario fiscal establecido, el siguiente:

-- Desde el día 1 de septiembre al 10 de noviembre de 2023, ambos inclusive.

Los contribuyentes afectados, podrán realizar los pagos de sus deudas tributarias a través de las Entidades Bancarias utilizando la modalidad de "dípticos" que, previamente podrán retirarse en la Oficina del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación de Cádiz, sita en C/Arroyo del Pun, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:00 h.

Asimismo se recomienda que, para mayor comodidad, se haga uso de las modalidades de pago, mediante la domiciliación de pago y gestión de abono de los recibos

Transcurrido el indicado plazo se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los siguientes recargos, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

1.I El recargo ejecutivo que será del 5 por 100 y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

1.II El recargo de apremio reducido que será del 10 por 100 y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en el período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 LGT para las deudas apremiadas.

1.III El recargo de apremio ordinario que será del 20 por 100 y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

1.IV El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo ejecutivo o el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de la normativa legal vigente.

En la Villa de Los Barrios, a 19/07/2023. EL ALCALDE. Fdo: Miguel Fermín Alconchel Jiménez.

Nº 102.653

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DEL VALLE

ANUNCIO

El Sr. Alcalde-Presidente, con fecha 20 de Julio de 2023, ha dictado decreto delegando las facultades que le confiere la Ley 35/1994 de 23 de diciembre, para la celebración de matrimonio civil, en el concejal don Diego Alvarez Ponce, matrimonio que tendrá lugar en las Dependencias de este Ayuntamiento el día 26 de Agosto de 2023 entre D. Daniel Dorado Redondo y Dª Tiziana Iandolo.

Alcalá del Valle, a 20 de julio de 2023. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Rafael Aguilera Martínez.

Nº 102.658

AYUNTAMIENTO DE TARIFA

ANUNCIO

NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS QUE SEAN COMPETENCIA DEL PLENO.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de julio de 2023, ha acordado:

PRIMERO: Aprobar el nombramiento de las personas representantes de la Corporación en los órganos de los que forma parte el Ayuntamiento de Tarifa de competencia del Pleno, que se relacionan a continuación:

Representantes en los Consejos Escolares:

- Colegio de Educación Infantil y Primaria Guzmán el Bueno:

TITULAR: María del Rocío García Pichardo

SUPLENTE: Celia María Rico Fernández

- Colegio de Educación Infantil y Primaria Nuestra Señora de la Luz:

TITULAR: María del Rocío García Pichardo

SUPLENTE: Celia María Rico Fernández

- Colegio de Educación Infantil y Primaria Virgen del Sol:

TITULAR: María del Rocío García Pichardo

SUPLENTE: Celia María Rico Fernández

- Instituto de Enseñanza Secundaria Almadraza:

TITULAR: María del Rocío García Pichardo

SUPLENTE: Celia María Rico Fernández

- Instituto de Enseñanza Secundaria Baelo Claudia:

TITULAR: María del Rocío García Pichardo

SUPLENTE: Celia María Rico Fernández

- Escuela de Adultos:

TITULAR: María del Rocío García Pichardo

SUPLENTE: Celia María Rico Fernández

- Escuela de Educación Infantil Virgen de la Luz:

TITULAR: María del Rocío García Pichardo

SUPLENTE: Celia María Rico Fernández

- Residencia Escolar Guzmán el Bueno:

TITULAR: María del Rocío García Pichardo

SUPLENTE: Celia María Rico Fernández

- Colegio de Educación Infantil y Primaria Divina Pastora (Facinas):

TITULAR: Cristóbal Iglesias Campos.

SUPLENTE: María del Rocío García Pichardo

- Colegio Público Rural Campiña de Tarifa:

TITULAR: Diego España Calderón.

SUPLENTE: María del Rocío García Pichardo

Representantes en los Comités de Gestión de la Consejería con competencia en materia de Medio Ambiente:

- Titular: Ricardo Silva Jiménez

- Suplente: Jorge Benítez Navarro

Representante del Parque Natural del Estrecho:

- Titulares: José Antonio Santos Perea y Ricardo Silva Jiménez

- Suplentes: Jorge Benítez Navarro y Juan Manuel Pérez Corrales

Representante del Parque Natural de los Alcornocales:

- Titular: José Antonio Santos Perea

- Suplentes: Jorge Benítez Navarro y Juan Manuel Pérez Corrales.

Representante del Consorcio de Transporte del Campo de Gibraltar:

- Titular: Carlos Jesús Blanco Peralta

- Suplente: Jorge Benítez Navarro

Representantes del Consorcio de Bomberos de la provincia de Cádiz:

- Titular: Jorge Benítez Navarro

- Suplente: Carlos Jesús Blanco Peralta

Representantes del Grupo de Desarrollo Rural de la Janda:

- Titular: Celia María Rico Fernández

- Suplente: Ignacio Trujillo Jaén

Representante Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana:

- Titular: José Antonio Santos Perea

- Suplente: Jorge Benítez Navarro

Representante Ruta Bética Romana:

- Titular: Ignacio Trujillo Jaén

- Suplente: Luis Aguilar Pérez

Representante de la Comunidad de Regantes Ingeniero Olid:

- Diego España Calderón.

Representante en la Fundación Migres:

- Titular: Luis Aguilar Pérez

- Suplente: Ricardo Silva Jiménez

Representante en la Red de Ciudades por la Bicicleta:

- Titular: Celia María Rico Fernández

- Suplente: Ignacio Trujillo Jaén

Representantes en el Grupo de Desarrollo Pesquero GDP:

- Titular: Carlos Jesús Blanco Peralta

- Suplente: Ignacio Trujillo Jaén

Consejo Rector del Centro de Formación, Empleo y Asuntos Sociales del Campo de Gibraltar (Mancomunidad de Municipios).

- Titular: María del Rocío García Pichardo

- Suplente: Mercedes María Triviño Romero

Representante del Ayuntamiento en Autoridad Portuaria Bahía de Algeciras

- Titular: José Antonio Santos Perea

- Suplente: Jorge Benítez Navarro

Representante en Consejo Comarcal del Servicio Público de Empleo Estatal

- Titular: Celia María Rico Fernández

- Suplente: María del Rocío García Pichardo

Consejo Territorial de Participación Ciudadana del Campo de Gibraltar (Diputación Provincial de Cádiz):

- Titular: Luis Aguilar Pérez

- Suplente: Celia María Rico Fernández

En Tarifa, a 18/07/2023. El Alcalde-Presidente. Fdo.: José Antonio Santos Perea . El Secretario General. Fdo.: Antonio Aragón Román. Nº 102.664

AYUNTAMIENTO DE TARIFA**ANUNCIO****NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES Y SUPLENCIAS EN ENTIDADES.**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de julio de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Nombrar a los siguientes miembros de esta Corporación Municipal, como representantes de la misma en los órganos colegiados y societarios que se relacionan:

- 1º Organismo Autónomo de Juventud
- El Alcalde-Presidente
 - Una persona representante del Grupo Municipal Popular
 - Una persona representante del Grupo Municipal Socialista
 - Una persona representante del Grupo Municipal Nuevos Aires Tarifa
 - Una persona representante del Grupo Municipal Ganar Tarifa para la Gente

Procediendo a la designación por los correspondientes grupos.

2º Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar

- Dos personas representantes del Grupo Municipal Popular
- Dos personas representantes del Grupo Municipal Socialista

Procediendo a la designación por los correspondientes grupos.

3º Sociedad Mercantil Local Urbanizadora Tarifeña S.A.

- Una persona a designar por el Grupo Municipal Popular
- Una persona a designar por el Grupo Municipal Socialista
- Una persona a designar por el Grupo Municipal Nuevos Aires Tarifa
- Una persona a designar por el Grupo Municipal Ganar Tarifa para la Gente

- Cuatro personas a elegir de entre los miembros de la Junta de Accionistas

4º Designación de las personas integrantes de las Comisiones Informativas:

Se designarán por cada Grupo Político Municipal las personas integrantes conforme a la composición y distribución desglosada en la correspondiente propuesta de la Alcaldía.

En Tarifa, a 18/07/2023. El Alcalde-Presidente. Fdo.: José Antonio Santos Perea. El Secretario General. Fdo.: Antonio Aragón Román.

Nº 102.686**AYUNTAMIENTO DE TARIFA****ANUNCIO****ASIGNACIONES A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES DE LA CORPORACIÓN.**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 14 de julio de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Asignar, con arreglo a los Presupuestos anuales de la Corporación, a los Grupos Políticos Municipales una dotación económica que contará con los siguientes componentes:

- a) Un componente fijo, idéntico para todos los Grupos que se fija en 100,00€ mensuales.
- b) Un componente variable en función del número de miembros de cada uno de los Grupos que se fija en 115,00 € por cada concejal mensual.

SEGUNDO: La referida dotación económica no podrá destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

TERCERO: Los Grupos Políticos Municipales deberán llevar con una contabilidad específica la dotación a que se refiere el párrafo anterior que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre que este lo requiera, en los términos previstos en la legislación vigente.

Igualmente resulta de aplicación el Reglamento Municipal sobre la justificación y transparencia de las asignaciones a los Grupos Políticos Municipales del Ayuntamiento de Tarifa, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, número 75, de 24 de abril de 2023, con entrada en vigor efectiva desde el día 16 de mayo de 2023.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo a la Corporación Municipal y a las personas responsables de los servicios administrativos.

QUINTO: Publicar el contenido de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y de conformidad con el principio de transparencia, de forma actualizada y permanente, en la sede electrónica municipal y en el portal de transparencia, en cumplimiento del artículo 5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno y artículo 10 y concordantes de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

En Tarifa, a 18/07/2023. El Alcalde-Presidente. Fdo.: José Antonio Santos Perea. El Secretario General. Fdo.: Antonio Aragón Román.

Nº 102.689**AYUNTAMIENTO DE TARIFA****ANUNCIO****DECLARACIONES SOBRE CAUSAS DE INCOMPATIBILIDAD.**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de julio de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Declarar el régimen de compatibilidad a favor del Alcalde-Presidente, José Antonio Santos Perea, con la actividad de Gerente del Camping Valdevaqueros.

La actividad no podrá comprometer la actividad pública como Alcalde-Presidente, su imparcialidad o independencia y no impedirá o menoscabará el estricto cumplimiento de sus deberes ni perjudicará a los intereses generales, debiéndose en todo caso garantizar la prestación efectiva del régimen de la dedicación que ostente como Alcalde-Presidente.

SEGUNDO: Declarar el régimen de compatibilidad a favor del Concejal Delegado Luis Aguilar Pérez con la actividad de Médico, en la especialidad de Urología en el Hospital Comarcal La Línea de la Concepción, del Servicio Andaluz de Salud de la Junta de Andalucía.

La actividad no podrá comprometer la actividad pública como Concejal Delegado, su imparcialidad o independencia y no impedirá o menoscabará el estricto cumplimiento de sus deberes ni perjudicará a los intereses generales, debiéndose en todo caso garantizar la prestación efectiva del régimen de la dedicación que ostente como Concejal Delegado Municipal.

En Tarifa, a 18/07/2023. El Alcalde-Presidente. Fdo.: José Antonio Santos Perea. El Secretario General. Fdo.: Antonio Aragón Román.

Nº 102.691**AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS****EDICTO**

Mediante Decreto de esta Alcaldía de esta misma fecha, se han aprobado los Padrones y Listas Cobratorias de los conceptos: PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL correspondientes al MES DE MAYO del ejercicio 2023, que estarán expuestos al público en las oficinas del Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, sitas en Plaza de la Iglesia, nº 1 de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00, durante el plazo de QUINCE DÍAS contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de su examen por parte de quienes tuvieren un interés legítimo, pudiendo interponerse por éstos el recurso previo de reposición previsto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de UN MES, a contar desde el inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública del Padrón.

Transcurrido el periodo de reclamaciones se considerarán firmes los mencionados Padrones y Listas Cobratorias con las modificaciones que, en su caso pudieran acordarse y no surtiendo efecto toda posterior reclamación que no se funde en errores aritméticos o de hecho.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los tributos y ejercicios mencionados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que se termine la exposición al público de los Padrones y Listas Cobratorias.

Por otro lado, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago, de los recibos de los mencionados conceptos, correspondientes a los periodos anteriormente indicados, serán los siguientes:

CONCEPTO	PERÍODO VOLUNTARIO	FECHA CARGO EN CUENTA
- PRECIO PÚBLICO SERVICIOS PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA (recibos mensuales)	MAYO 2023 : Desde el 18 de Julio al 18 de Septiembre de 2023	31 de Julio de 2023

Habiéndose optado por la modalidad de cobro a través de domiciliación bancaria, autorizada por los contribuyentes en el momento de tramitarle el alta en el Padrón de recibos mencionado, se indica que las domiciliaciones tendrán validez por tiempo indefinido en tanto no sean anuladas por el interesado, rechazadas por la entidad de crédito o la Administración disponga expresamente su invalidez por razones justificadas. En este último caso, la Administración deberá notificar el acuerdo por el que se declare la invalidez al obligado al pago a la entidad colaboradora.

Transcurrido el período voluntario de pago se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los siguientes recargos, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

1. El recargo ejecutivo que será del 5 por 100 y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.
2. El recargo de apremio reducido que será del 10 por 100 y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en el periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 LGT para las deudas apremiadas.
3. El recargo de apremio ordinario que será del 20 por 100 y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.
4. El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo ejecutivo o el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de la normativa legal vigente.

Los Barrios, 19 de Julio de 2023. EL ALCALDE. Fdo.: Miguel Fermín Alconchel Jiménez.

Nº 102.706**AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE LOS GAZULES****ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

Expediente n.º: 552/2023

Anuncio de Aprobación definitiva

Procedimiento: Disposiciones Normativas (Aprobación, Modificación o Derogación)

Fecha de iniciación: 24/03/2023

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de

fecha 24 de mayo de 2023 aprobatorio del REGLAMENTO REGULADOR DE LOS CRITERIOS CUANTIFICADORES DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE LOS GAZULES, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

REGLAMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE LOS GAZULES.

La Constitución Española en su artículo 103.3 precisa, que la ley regulará el estatuto de los funcionarios públicos. En aplicación de lo anterior el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, reconoce en su artículo 14 el derecho individual de los empleados públicos, a percibir retribuciones por el servicio público que prestan.

Referido a las retribuciones del personal funcionario de la Administración Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local las clasifica en su artículo 93 en básicas y complementarias, precisando que las primeras tendrán la misma estructura e idéntica cuantía que las establecidas con carácter general para toda la función pública, y que las segundas, tendrán igual estructura y criterios de valoración que las reguladas para el resto de los funcionarios públicos.

Relativo a los conceptos salariales, el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, señala en su precepto 153 que los funcionarios de la Administración Local sólo serán remunerados por los conceptos establecidos en el artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública. El Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, regula en el Capítulo II del Título III, todo lo relacionado con las retribuciones de los funcionarios, preceptos que aún están pendientes de desarrollo en Andalucía.

Precisado todo lo anterior, es el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local, la norma que regula de forma más pormenorizada las retribuciones del personal funcionario en la Administración Local. Determina expresamente los conceptos retributivos, regulando las retribuciones básicas y complementarias (complemento de destino, específico, productividad y gratificaciones), así como sus límites.

Referido a las retribuciones del personal laboral la normativa de aplicación señala que serán determinadas por la negociación entre las partes, respetando lo regulado en esta materia para este tipo de empleados públicos.

Este acuerdo tiene como objetivo el desarrollo del artículo 5 del Real Decreto 861/1986, antes citado, su objetivo es determinar los criterios por los que se debe retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria, el interés e iniciativa con el que los empleados públicos de la Entidad Local desempeñan sus tareas, tanto para el personal laboral como funcional.

Las cantidades asignadas a los empleados públicos por los conceptos retributivos de productividad deberán estar motivadas conforme a los criterios fijados en este reglamento, su pago en ningún caso supondrá un derecho consolidado, su reconocimiento dependerá del cumplimiento de los objetivos recogidos en este texto, y se realizará siempre a título individual.

Este Reglamento ha sido negociado con los representantes del personal funcionario legitimados, conforme a lo establecido en el Capítulo IV del Título III del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Pleno del Ayuntamiento determinará en el Presupuesto anual la cantidad global destinada a retribuir el complemento de productividad, respetando los límites legalmente establecidos. Es competencia del Alcalde-Presidente, la asignación individual de este complemento salarial.

Artículo 1.- Objeto de este acuerdo.

La finalidad de este documento es desarrollar el artículo 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local, determinando los criterios por los que se debe retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria, o el interés e iniciativa con el que los empleados públicos de la Entidad Local desempeñan sus tareas.

Artículo 2.- Ámbito personal de aplicación.

Este acuerdo será de aplicación a todos los empleados públicos que prestan servicio en el Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, tanto al personal acogido al régimen laboral como al funcional.

Artículo 3.- Definición.

Productividad: Retribución que reciben los empleados públicos por el especial rendimiento, la actividad extraordinaria o el interés e iniciativa con el que el trabajador desempeña su labor.

La apreciación de la productividad se realizará en función de las circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo, y los objetivos asignados al mismo, fijados en este documento.

En ningún caso las cuantías asignadas a través del complemento de productividad durante un período de tiempo originarán un derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.

Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad dentro de los límites máximos legales, previa negociación con los representantes de los trabajadores.

Corresponde al Alcalde-Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno, y recogidos en este documento.

Artículo 4.- Criterios generales para la aplicación del complemento de productividad.

El complemento de productividad se devengará en alguna de las siguientes situaciones:

4.1.- Funciones de superior categoría.

Se reconocerá este complemento a todo empleado público en régimen laboral al que temporalmente la Entidad Local le encomiende funciones de un Grupo y/o Subgrupo,

si existiese, superior al suyo. La cantidad asignada se corresponderá con la diferencia entre los importes del complemento de destino y específico de ambos puestos. En el supuesto de que la asunción de funciones sea parcial, el importe será proporcional. Este complemento se abonará mientras se den las causas objetivas que lo originaron, suprimiéndose cuando éstas desaparezcan. La Entidad Local deberá actuar para que la situación irregular se resuelva en el menor tiempo posible.

4.2.- Aumento e intensidad temporal de tareas.

Se reconocerá este complemento a todo empleado público al que temporalmente la Entidad Local le encomiende, además de las tareas propias de su puesto de trabajo, otras de otro puesto del mismo Grupo y/o Subgrupo, si existiese, así como la realización temporal de funciones, actividades o tareas no incluidas en el puesto de trabajo. Igualmente se reconocerá la intensidad de trabajo cuando un empleado público vea aumentada de manera considerable sus funciones aunque éstas estén reflejadas en su RPF, siempre y cuando se reconozca por autoridad superior. La cantidad asignada se corresponderá con hasta un 50% del complemento específico de su puesto. En el supuesto de que la asunción de funciones sea parcial, el importe será proporcional. Este complemento se abonará mientras se den las causas objetivas que lo originaron, suprimiéndose cuando éstas desaparezcan.

4.3.- Prioridad en las actuaciones de los empleados públicos.

Cuando por alguna circunstancia excepcional exista un aumento en el volumen de tareas propias de un puesto, ya sea por la realización de un trabajo limitado a una fecha, la gestión de una subvención, la tramitación de un expediente especialmente complejo, o una situación similar, se aplicará el complemento de productividad para compensar el exceso de trabajo. La cantidad asignada se corresponderá con hasta un 50% del complemento específico de su puesto.

4.4.- Por el desempeño adecuado de las tareas en la carrera profesional.

Con objeto de premiar el especial rendimiento y constancia en las labores profesionales, así como el interés demostrado y la iniciativa del empleado/a público/a en el desempeño de su labor continuada y efectiva a lo largo del tiempo de servicio, se realizará una evaluación del desempeño a los trabajadores que lo soliciten cada 5 años partir de cumplir los 15 años de servicio.

El trabajador que cumpla criterios establecidos en el artículo siguiente recibirá una cantidad a tanto alzado de 2.000 € en concepto de productividad.

El percibo de las productividades descritas en este artículo quedará sujeto, primero a las limitaciones presupuestarias definidas en el artículo 3 del presente reglamento y segundo a la petición del empleado en modelo oficial de la solicitud correspondiente, debiendo anexar el empleado la documentación acreditativa al percibo del mismo y siendo ésta presentada ante Registro General dirigida al Negociado de Personal.

Artículo 5.- Aplicación del acuerdo.

Para proceder al abono del complemento de productividad por alguna causa regulada en el artículo 4, deberán producirse las siguientes circunstancias:

- Informe favorable del superior jerárquico en el que deberá motivar qué justifica el reconocimiento del complemento, así como las actuaciones del beneficiario, todo ello conforme a algún apartado del artículo 4.
- En el momento del abono el percceptor debe tener regularizada su situación horaria con la Corporación, en el supuesto contrario, no se podrá proceder al pago.

Para el reconocimiento por el desempeño adecuado de las tareas en la carrera profesional, se exigirá además de lo anterior:

- Haber realizado cursos de formación por un total de 100 horas en el intervalo temporal que genere el derecho al percibo.
- No haber sido sancionado por expediente disciplinario en los cinco años anteriores a la solicitud del trabajador/a.

Artículo 6.- Regulación de colectivos específicos.

Debido a la particularidad de los servicios que prestan, se establecen unas condiciones especiales en la regulación del complemento de productividad para el Cuerpo de Policía Local del Municipio, así como para el personal integrado en el Servicio de Suministro de Aguas y Limpieza Urbana:

6.1.- CUERPO DE POLICÍA LOCAL.

Con el fin de garantizar la seguridad en el municipio de Alcalá de los Gazules en fechas concretas, ya sea por el aumento significativo de su población, o bien, por la organización de eventos o celebración de alguna festividad, se establece la aplicación del complemento de productividad regulado en este documento al Cuerpo de Policía Local. Ésta retribución únicamente la cobrará el funcionario que haya prestado el servicio de forma efectiva.

Quedan excluidas de este Acuerdo las situaciones de emergencia.

Se establece el siguiente anexo en referencia a la Policía Local

- PUNTO 1º Compensación por Fiestas: como consecuencia de la intensidad de trabajo que se produce, los agentes que cubran dichos servicios, se establecerá:
- CARNAVAL.- Dicha fiesta tendrá un valor de 250 Euros para todo agente que trabaje al menos 2 días.
 - S. SANTA.- (martes a viernes) 200 euros por trabajar 3 de los 4 días. Los refuerzos para cubrir procesiones serán abonados como horas extras festivas.
 - SAN JORGE.- Dicha fiesta tendrá un valor de 400 euros para todo el que trabaje los 3 días.
 - FERIA DE AGOSTO.- Dicha fiesta tendrá un valor de 500 euros por trabajar los 4 días de feria.

Los agentes que trabajen dichas fiestas por su turno percibirán la compensación por fiestas. Los agentes que, estando libre o de vacaciones, trabajen dichas fiestas, cobrarán las horas extraordinarias realizadas.

No podrán percibir ambos conceptos por el mismo hecho.

6.2.- SERVICIO DE AGUAS.

Conforme a lo regulado en el artículo 26 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Entidad Local tiene la obligación de suministrar agua potable a los domicilios. Con el fin de cumplir con la obligación legal citada, la Corporación Local ha designado empleados públicos cuyas condiciones de trabajo son de especial consideración, ya que realizan un trabajo muy especializado, exigiendo una dedicación horaria muy alta para actuaciones de control o reparación de averías, además

de lo anterior, llevan a cabo su labor en una zona geográfica muy amplia, implicando numerosos traslados por el Municipio entre zonas muy alejadas.

Con el fin de reconocer el interés e iniciativa de los citados empleados públicos, se establece un complemento de productividad trimestral cuyo reconocimiento dependerá de los objetivos alcanzados en el trimestre evaluado.

Criterios específicos de evaluación.

Los beneficiarios deben cumplir los siguientes criterios en el momento del abono:

- No haber sido sancionado disciplinariamente en el último trimestre.
- No haber incumplido el horario de trabajo en el periodo evaluado.
- Si se ha producido un corte en el suministro en el periodo evaluado, nunca deberá superar las 12 horas continuadas.
- La lectura de contadores deberán realizarse obligatoriamente 48 horas antes del cierre de cada trimestre.
- No debe haber existido ninguna incidencia en la potabilidad del agua en el trimestre.

El cumplimiento de los criterios anteriormente citados se verificará con un informe del Servicio de Personal y del superior jerárquico, donde se recogerá la consecución o no, de los objetivos señalados.

En el supuesto de emitirse informes favorables, se abonará al trimestre la siguiente cantidad, en función de la categoría profesional:

- Oficial de fontanería: 1600 €.
 - Peón: 1300 €.
- 6.3.- SERVICIO DE LIMPIEZA URBANA Y VÍAS Y OBRAS.**
El abono se realizará a aquellos empleados que hayan prestado servicio en las fechas especificadas a continuación, y requerirá informe favorable del Jefe del Servicio, donde se establezcan los empleados que desempeñaron las tareas, los días de trabajo y el tipo de actuación que motiva el abono.

Compensación por Fiestas: como consecuencia de la intensidad de trabajo que se produce y la obligatoriedad de los trabajadores o trabajadores a cubrir dichos servicios, se establecerá:

- CARNAVAL.- Dicha fiesta tendrá un valor de 250 Euros para todo trabajador que trabaje al menos 2 días.
- S. SANTA.- (martes a viernes) 200 euros por trabajar 3 de los 5 días.
- SAN JORGE.- Dicha fiesta tendrá un valor de 400 euros para todo el que trabaje los 3 días.
- FERIA DE AGOSTO.- Dicha fiesta tendrá un valor de 500 euros, para todo aquel que trabaje los cuatro días.

En ningún caso podrán cobrarse las cantidades anteriores junto a horas extras realizadas durante las mismas fiestas.

El artículo 6 regula la aplicación del complemento de productividad a determinados colectivos, en el precepto se determina la justificación de su reconocimiento, las cantidades a percibir y las condiciones que justifican su abono. Como ocurre en los apartados anteriores, se objetiva el reconocimiento del derecho en aplicación del artículo 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local. Conforme a todo lo anterior se considera que el Reglamento no vulnera la normativa de aplicación al respecto, procediendo al desarrollo del articulado que reconoce el complemento de productividad, así como objetivando las causas que motivan su percibo. Por último reseñar que se debe respetar el límite que se puede destinar al complemento de productividad para el personal funcionario, establecido en el artículo 7.2 b) del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

A la entrada en vigor del presente Reglamento queda derogado todo lo regulado a este respecto en la Entidad Local.

DISPOSICIÓN FINAL.

El presente reglamento entrará en vigor una vez publicado completamente su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley

En Alcalá de los Gazules, a 20/07/2023. EL ALCALDE. Fdo.: Javier Pizarro Ruiz. **Nº 102.997**

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CADIZ

ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSFERENCIA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS 2023. MMSC.

ARTÍCULO 1º. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por el artículo 31.3 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Mancomunidad establece la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario (en adelante PPCPNT) del Servicio de Recogida de Basuras.

Las referencias que en la presente Ordenanza se realizan a la Ley General Tributaria, se consideran hechas por remisión en uso de la específica potestad reconocida a esta Mancomunidad por el artículo 20.6 del mencionado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2º. HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la PPCPNT, la prestación del servicio de transferencia, transporte desde las distintas plantas de transferencia hasta la planta de tratamiento y el tratamiento adecuado y obligatorio de las basuras domiciliarias y los residuos sólidos urbanos, de la fracción resto y orgánica. Como que estos trabajos han estado considerados, hasta su separación, como una parte asociada a la PPCPNT de Recogida, son de aplicación en todos los casos sujetos al padrón DE PPCPNT por

el servicio de recogida de basuras en aquellos municipios con las competencias en materia de transferencia transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos cedidas a la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz.

A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos, y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras o de seguridad, así como aquellos otros que, por su volumen, peso, u otras características sean de notoria mayor importancia que la que deba considerarse como normal en viviendas o instalaciones comerciales.

En tales supuestos de exclusión, podrá ser concertada la recogida de basuras con los interesados, mediante el pago de un precio convenido para cada caso.

ARTÍCULO 3º. SUJETOS PASIVOS

Son sujetos pasivos contribuyentes los obligados tributarios a que se refieren los artículos 35 y ss de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, propietarios de las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio y se preste tanto de modo permanente o temporal, directa o indirectamente, aun no siendo productor de residuos.

ARTÍCULO 4º. SUCESORES

SUCESORES DE PERSONAS FÍSICAS.

1. A la muerte de los obligados al pago de la PPCPNT, las obligaciones pendientes se transmitirán a los herederos, sin perjuicio de lo que establece la legislación civil en cuanto a la adquisición de la herencia.

2. Las referidas obligaciones se transmitirán a los legatarios en las mismas condiciones que las establecidas para los herederos cuando la herencia se distribuya a través de legados y en los supuestos en que se instituyan legados de parte alícuota.

3. La obligación se transmitirá a los herederos, teniendo en cuenta los siguientes criterios por orden de prelación y consanguinidad:

- 1º.- Que figure en el Padrón Municipal de habitantes.
- 2º.- Si son varios, que sea el de mayor edad.

4. Podrán ser aplicables otros supuestos de responsabilidad, distintos de los previstos en los apartados anteriores, que sean establecidos en las Leyes.

ARTÍCULO 5º. RESPONSABLES

1. Tendrá la consideración de responsable solidario la persona propietaria de las viviendas, locales o inmuebles, que podrá repercutir, en su caso las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

2. También serán responsables solidarios de las obligaciones del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere los artículos 38.1, 39 y 42 de la Ley General Tributaria.

3. En las transmisiones de fincas sujetas a la presente PPCPNT, que no hayan sido comunicadas a la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz o ente o empresa encargada de la prestación del servicio, será responsable solidario el vendedor, repercutiendo el cambio al nuevo propietario en el periodo de facturación siguiente al de la existencia de comunicación de modo fehaciente.

4. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 6. CUOTA

La presente Ordenanza será de aplicación en todos los términos municipales de los Municipios que en cada momento cedan la competencia de la gestión PPCPNT a la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz.

Municipios con las competencias en materia de transferencia transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos cedidas a la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz:

EPIGRAFES	TABLA DE PRECIOS Y EPÍGRAFES DE LOS INGRESOS PATRIMONIALES DE TRATAMIENTO MMSC AÑO 2023 ALCALA DEL VALLE	PRECIO ANUAL
VIVIENDA FAMILIAR	VIVIENDAS EN USO	79,84 €
	VIVIENDAS DESOCUPADAS	
LOCALES SIN SUMINISTROS	LOCALES Y ESTABLECIMIENTOS HABILITADOS PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES, PROFESIONALES, ARTÍSTICAS Y DE SERVICIOS, QUE NO SE ENCUENTREN EN USO Y NO TENGAN SUMINISTRO DE AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA	79,84 €
CARPINTERÍAS, PELUQUERÍAS Y EXPOSITORES Y SIMILARES.	CARPINTERÍAS	135,73 €
	TALLERES MECÁNICOS DE AUTOMÓVILES	
	PELUQUERÍAS Y OTRAS ACTIVIDADES DE ESTÉTICA PERSONAL (ESTETICIEN, SPA, ETC..)	
	LOCALES Y ESTABLECIMIENTOS HABILITADOS PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES, PROFESIONALES, ARTÍSTICAS Y DE SERVICIOS, QUE NO SE ENCUENTREN EN USO.	
	OFICINAS DE SERVICIOS (AGUA, LUZ, INMOBILIARIAS, SEGUROS, GESTORÍAS, SERV. FUNERARIOS, LOTERÍAS, CONSULTORIO MÉDICO, ETC....)	

EPIGRAFES	TABLA DE PRECIOS Y EPÍGRAFES DE LOS INGRESOS PATRIMONIALES DE TRATAMIENTO MMSC AÑO 2023 ALCALA DEL VALLE	PRECIO ANUAL
POR INDUSTRIAS, BARES Y TIENDAS	CUALQUIER TIPO DE ACTIVIDAD INDUSTRIAL, NO INCLUIDA EN OTROS SUBEPIGRAFES	239,51 €
	NAVES DESTINADAS A: ALMACÉN, CELEBRACIONES, ETC....	
	BARES SIN COCINA Y SERVICIO DE COMEDOR SOLO CON BEBIDAS Y TAPAS, PUB.	
	TODOS TIPO DE TIENDAS SIN AUTOSERVICIO (TIENDAS ALIMENTACIÓN, PESCADERÍAS, CARNICERÍAS, ESTANCOS, TIENDAS DE ROPA, TIENDAS DE REGALOS, TIENDAS DE MUEBLES Y ELECTRODOMÉSTICOS, FERRETERÍAS, DROGUERÍAS, PRENSA, FARMACIAS, ÓPTICAS, ORTOPEDIAS, GASOLINERAS, ETC....)	
	RESTAURANTES ENTENDIÉNDOSE COMO TAL LOS ESTABLECIMIENTOS DOTADOS DE COCINA Y SERVICIO DE COMEDOR.	
RESTAURANTES Y SUPERMERCADOS	SUPERMERCADOS ENTENDIÉNDOSE POR TALES AQUELLOS ESTABLECIMIENTOS CON AUTOSERVICIO EN QUE EL CLIENTE COGE LOS ARTÍCULOS Y POSTERIORMENTE PASA POR CAJA.	399,18 €
GRANDES SUPERMERCADOS	GRANDES SUPERMERCADOS, ENTENDIÉNDOSE POR TALES AQUELLOS ESTABLECIMIENTOS DE GRAN SUPERFICIE QUE CUENTAN CON APARCAMIENTO CON CAPACIDAD PARA MÁS DE 20 VEHÍCULOS	2.942,52 €
ALOJAMIENTO HASTA 10 HABITACIONES	HOSTALES Y PENSIONES ≤ 10 HABITACIONES	239,51 €
	HOTELES ≤ 10 HABITACIONES	
	APARTAHOTELES ≤ 10 APARTAMENTOS	
	ALOJAMIENTOS RURALES ≤ 10 HABITACIONES	
ALOJAMIENTO CON MAS DE 10 HABITACIONES Y CAMPING	HOSTALES Y PENSIONES ≥ 10 HABITACIONES	399,18 €
	HOTELES ≥ 10 HABITACIONES	
	APARTAHOTELES ≥ 10 HABITACIONES	
	ALOJAMIENTOS RURALES ≥ 10 HABITACIONES	
COCHERAS, GARAJES Y VIVENDAS EN DISEMINADOS	COCHERAS Y GARAJES NO INCLUIDOS EN LA VIVIENDA, VIVIENDAS UBICADAS EN DISEMINADOS EN LAS QUE SE REALIZA LA RECOGIDA DE RSU CON MENOR FRECUENCIA QUE EN EL NÚCLEO URBANO	39,92 €
	PUESTOS VENTA AMBULANTE	93,05 €
ENTIDADES BANCARIAS	OFICINAS DE ENTIDADES BANCARIAS O CAJAS DE AHORROS	2.395,02 €
EMPRESAS GENERADORAS DE GRANDES VOLÚMENES DE RESIDUOS	AQUELLAS ACTIVIDADES QUE GENEREN GRANDES CANTIDADES DE RESIDUOS YA SEA POR SU PROPIA PRODUCCIÓN O PROCEDENTES DE OTRAS PLANTAS.	3.428,19 €
EPIGRAFES	TABLA DE PRECIOS Y EPÍGRAFES DE LOS INGRESOS PATRIMONIALES DE TRATAMIENTO MMSC AÑO 2023 ALGAR	PRECIO ANUAL
VIVIENDA FAMILIAR	VIVIENDAS EN USO	55,50 €
	VIVIENDAS DESOCUPADAS	
LOCALES SIN SUMINISTROS	LOCALES Y ESTABLECIMIENTOS HABILITADOS PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES, PROFESIONALES, ARTÍSTICAS Y DE SERVICIOS, QUE NO SE ENCUENTREN EN USO Y NO TENGAN SUMINISTRO DE AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA	55,50 €

EPIGRAFES	TABLA DE PRECIOS Y EPÍGRAFES DE LOS INGRESOS PATRIMONIALES DE TRATAMIENTO MMSC AÑO 2023 ALGAR	PRECIO ANUAL
CARPINTERÍAS, PELUQUERÍAS Y EXPOSITORES Y SIMILARES.	CARPINTERÍAS	94,35 €
	TALLERES MECÁNICOS DE AUTOMÓVILES	
	PELUQUERÍAS Y OTRAS ACTIVIDADES DE ESTÉTICA PERSONAL (ESTETICIEN, SPA, ETC..)	
	LOCALES Y ESTABLECIMIENTOS HABILITADOS PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES, PROFESIONALES, ARTÍSTICAS Y DE SERVICIOS, QUE NO SE ENCUENTREN EN USO.	
	OFICINAS DE SERVICIOS (AGUA, LUZ, INMOBILIARIAS, SEGUROS, GESTORÍAS, SERV. FUNERARIOS, LOTERÍAS, CONSULTORIO MÉDICO, ETC....)	
POR INDUSTRIAS, BARES Y TIENDAS	CUALQUIER TIPO DE ACTIVIDAD INDUSTRIAL, NO INCLUIDA EN OTROS SUBEPIGRAFES	166,49 €
	NAVES DESTINADAS A: ALMACÉN, CELEBRACIONES, ETC....	
	BARES SIN COCINA Y SERVICIO DE COMEDOR SOLO CON BEBIDAS Y TAPAS, PUB.	
	TODOS TIPO DE TIENDAS SIN AUTOSERVICIO (TIENDAS ALIMENTACIÓN, PESCADERÍAS, CARNICERÍAS, ESTANCOS, TIENDAS DE ROPA, TIENDAS DE REGALOS, TIENDAS DE MUEBLES Y ELECTRODOMÉSTICOS, FERRETERÍAS, DROGUERÍAS, PRENSA, FARMACIAS, ÓPTICAS, ORTOPEDIAS, GASOLINERAS, ETC....)	
	RESTAURANTES ENTENDIÉNDOSE COMO TAL LOS ESTABLECIMIENTOS DOTADOS DE COCINA Y SERVICIO DE COMEDOR.	
RESTAURANTES Y SUPERMERCADOS	SUPERMERCADOS ENTENDIÉNDOSE POR TALES AQUELLOS ESTABLECIMIENTOS CON AUTOSERVICIO EN QUE EL CLIENTE COGE LOS ARTÍCULOS Y POSTERIORMENTE PASA POR CAJA.	277,48 €
GRANDES SUPERMERCADOS	GRANDES SUPERMERCADOS, ENTENDIÉNDOSE POR TALES AQUELLOS ESTABLECIMIENTOS DE GRAN SUPERFICIE QUE CUENTAN CON APARCAMIENTO CON CAPACIDAD PARA MÁS DE 20 VEHÍCULOS	2.045,41 €
ALOJAMIENTO HASTA 10 HABITACIONES	HOSTALES Y PENSIONES ≤ 10 HABITACIONES	166,49 €
	HOTELES ≤ 10 HABITACIONES	
	APARTAHOTELES ≤ 10 APARTAMENTOS	
	ALOJAMIENTOS RURALES ≤ 10 HABITACIONES	
ALOJAMIENTO CON MAS DE 10 HABITACIONES Y CAMPING	HOSTALES Y PENSIONES ≥ 10 HABITACIONES	277,48 €
	HOTELES ≥ 10 HABITACIONES	
	APARTAHOTELES ≥ 10 HABITACIONES	
	ALOJAMIENTOS RURALES ≥ 10 HABITACIONES	
COCHERAS, GARAJES Y VIVENDAS EN DISEMINADOS	COCHERAS Y GARAJES NO INCLUIDOS EN LA VIVIENDA, VIVIENDAS UBICADAS EN DISEMINADOS EN LAS QUE SE REALIZA LA RECOGIDA DE RSU CON MENOR FRECUENCIA QUE EN EL NÚCLEO URBANO	27,75 €
	PUESTOS VENTA AMBULANTE	64,68 €
ENTIDADES BANCARIAS	OFICINAS DE ENTIDADES BANCARIAS O CAJAS DE AHORROS	1.664,83 €

EPIGRAFES	TABLA DE PRECIOS Y EPÍGRAFES DE LOS INGRESOS PATRIMONIALES DE TRATAMIENTO MMSC AÑO 2023 ALGAR	PRECIO ANUAL
EMPRESAS GENERADORAS DE GRANDES VOLÚMENES DE RESIDUOS	AQUELLAS ACTIVIDADES QUE GENEREN GRANDES CANTIDADES DE RESIDUOS YA SEA POR SU PROPIA PRODUCCIÓN O PROCEDENTES DE OTRAS PLANTAS.	2.383,01 €
EPIGRAFES	TABLA DE PRECIOS Y EPÍGRAFES DE LOS INGRESOS PATRIMONIALES DE TRATAMIENTO MMSC AÑO 2023 BENAOCÁZ	PRECIO ANUAL
VIVIENDA FAMILIAR	VIVIENDAS EN USO VIVIENDAS DESOCUPADAS	57,93 €
LOCALES SIN SUMINISTROS	LOCALES Y ESTABLECIMIENTOS HABILITADOS PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES, PROFESIONALES, ARTÍSTICAS Y DE SERVICIOS, QUE NO SE ENCUENTREN EN USO Y NO TENGAN SUMINISTRO DE AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA	57,93 €
CARPINTERÍAS, PELUQUERÍAS Y EXPOSITORES Y SIMILARES.	CARPINTERÍAS	98,48 €
	TALLERES MECÁNICOS DE AUTOMÓVILES	
	PELUQUERÍAS Y OTRAS ACTIVIDADES DE ESTÉTICA PERSONAL (ESTETICIEN, SPA, ETC..)	
	LOCALES Y ESTABLECIMIENTOS HABILITADOS PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES, PROFESIONALES, ARTÍSTICAS Y DE SERVICIOS, QUE NO SE ENCUENTREN EN USO.	
	OFICINAS DE SERVICIOS (AGUA, LUZ, INMOBILIARIAS, SEGUROS, GESTORÍAS, SERV. FUNERARIOS, LOTERÍAS, CONSULTORIO MÉDICO, ETC....)	
POR INDUSTRIAS, BARES Y TIENDAS	CUALQUIER TIPO DE ACTIVIDAD INDUSTRIAL, NO INCLUIDA EN OTROS SUBEPIGRAFES	173,79 €
	NAVES DESTINADAS A: ALMACÉN, CELEBRACIONES, ETC....	
	BARES SIN COCINA Y SERVICIO DE COMEDOR SOLO CON BEBIDAS Y TAPAS, PUB,	
	TODO TIPO DE TIENDAS SIN AUTOSERVICIO (TIENDAS ALIMENTACIÓN, PESCADERÍAS, CARNICERÍAS, ESTANCOS, TIENDAS DE ROPA, TIENDAS DE REGALOS, TIENDAS DE MUEBLES Y ELECTRODOMÉSTICOS, FERRETERÍAS, DROGUERÍAS, PRENSA, FARMACIAS, ÓPTICAS, ORTOPEDIAS, GASOLINERAS, ETC....)	
RESTAURANTES Y SUPERMERCADOS	RESTAURANTES ENTENDIÉNDOSE COMO TAL LOS ESTABLECIMIENTOS DOTADOS DE COCINA Y SERVICIO DE COMEDOR.	289,65 €
	SUPERMERCADOS ENTENDIÉNDOSE POR TALES AQUELLOS ESTABLECIMIENTOS CON AUTOSERVICIO EN QUE EL CLIENTE COGE LOS ARTÍCULOS Y POSTERIORMENTE PASA POR CAJA.	
GRANDES SUPERMERCADOS	GRANDES SUPERMERCADOS, ENTENDIÉNDOSE POR TALES AQUELLOS ESTABLECIMIENTOS DE GRAN SUPERFICIE QUE CUENTAN CON APARCAMIENTO CON CAPACIDAD PARA MÁS DE 20 VEHÍCULOS	2.135,12 €
ALOJAMIENTO HASTA 10 HABITACIONES	HOSTALES Y PENSIONES ≤ 10 HABITACIONES	173,79 €
	HOTELES ≤ 10 HABITACIONES	
	APARTAHOTELES ≤ 10 APARTAMENTOS	
	ALOJAMIENTOS RURALES ≤ 10 HABITACIONES	

EPIGRAFES	TABLA DE PRECIOS Y EPÍGRAFES DE LOS INGRESOS PATRIMONIALES DE TRATAMIENTO MMSC AÑO 2023 BENAOCÁZ	PRECIO ANUAL
ALOJAMIENTO CON MAS DE 10 HABITACIONES Y CAMPING	HOSTALES Y PENSIONES ≥ 10 HABITACIONES	289,65 €
	HOTELES ≥ 10 HABITACIONES	
	APARTAHOTELES ≥ 10 HABITACIONES	
	ALOJAMIENTOS RURALES ≥ 10 HABITACIONES CAMPING	
COCHERAS, GARAJES Y VIVENDAS EN DISEMINADOS	COCHERAS Y GARAJES NO INCLUIDOS EN LA VIVIENDA, VIVIENDAS UBICADAS EN DISEMINADOS EN LAS QUE SE REALIZA LA RECOGIDA DE RSU CON MENOR FRECUENCIA QUE EN EL NÚCLEO URBANO	28,96 €
PUESTOS VENTA AMBULANTE	PUESTOS DE VENTA AMBULANTE	67,52 €
ENTIDADES BANCARIAS	OFICINAS DE ENTIDADES BANCARIAS O CAJAS DE AHORROS	1.737,85 €
EMPRESAS GENERADORAS DE GRANDES VOLÚMENES DE RESIDUOS	AQUELLAS ACTIVIDADES QUE GENEREN GRANDES CANTIDADES DE RESIDUOS YA SEA POR SU PROPIA PRODUCCIÓN O PROCEDENTES DE OTRAS PLANTAS.	2.487,53 €
RECOGIDA CONTENEDORES PARQUE NATURAL	TARIFA APLICABLE POR PUNTO DE RECOGIDA EN PARQUE NATURAL SIERRA DE GRAZALEMA	1.908,99 €
EPIGRAFES	TABLA DE PRECIOS Y EPÍGRAFES DE LOS INGRESOS PATRIMONIALES DE TRATAMIENTO MMSC AÑO 2023 BORNOS	PRECIO ANUAL
VIVIENDA FAMILIAR	VIVIENDAS EN USO VIVIENDAS DESOCUPADAS	55,98 €
	LOCALES Y ESTABLECIMIENTOS HABILITADOS PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES, PROFESIONALES, ARTÍSTICAS Y DE SERVICIOS, QUE NO SE ENCUENTREN EN USO Y NO TENGAN SUMINISTRO DE AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA	55,98 €
CARPINTERÍAS, PELUQUERÍAS Y EXPOSITORES Y SIMILARES.	CARPINTERÍAS	95,17 €
	TALLERES MECÁNICOS DE AUTOMÓVILES	
	PELUQUERÍAS Y OTRAS ACTIVIDADES DE ESTÉTICA PERSONAL (ESTETICIEN, SPA, ETC..)	
	LOCALES Y ESTABLECIMIENTOS HABILITADOS PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES, PROFESIONALES, ARTÍSTICAS Y DE SERVICIOS, QUE NO SE ENCUENTREN EN USO.	
	OFICINAS DE SERVICIOS (AGUA, LUZ, INMOBILIARIAS, SEGUROS, GESTORÍAS, SERV. FUNERARIOS, LOTERÍAS, CONSULTORIO MÉDICO, ETC....)	
POR INDUSTRIAS, BARES Y TIENDAS	CUALQUIER TIPO DE ACTIVIDAD INDUSTRIAL, NO INCLUIDA EN OTROS SUBEPIGRAFES	167,95 €
	NAVES DESTINADAS A: ALMACÉN, CELEBRACIONES, ETC....	
	BARES SIN COCINA Y SERVICIO DE COMEDOR SOLO CON BEBIDAS Y TAPAS, PUB,	
	TODO TIPO DE TIENDAS SIN AUTOSERVICIO (TIENDAS ALIMENTACIÓN, PESCADERÍAS, CARNICERÍAS, ESTANCOS, TIENDAS DE ROPA, TIENDAS DE REGALOS, TIENDAS DE MUEBLES Y ELECTRODOMÉSTICOS, FERRETERÍAS, DROGUERÍAS, PRENSA, FARMACIAS, ÓPTICAS, ORTOPEDIAS, GASOLINERAS, ETC....)	

EPIGRAFES	TABLA DE PRECIOS Y EPÍGRAFES DE LOS INGRESOS PATRIMONIALES DE TRATAMIENTO MMSC AÑO 2023 BORNOS	PRECIO ANUAL
RESTAURANTES Y SUPERMERCADOS	RESTAURANTES ENTENDIÉNDOSE COMO TAL LOS ESTABLECIMIENTOS DOTADOS DE COCINA Y SERVICIO DE COMEDOR.	279,91 €
	SUPERMERCADOS ENTENDIÉNDOSE POR TALES AQUELLOS ESTABLECIMIENTOS CON AUTOSERVICIO EN QUE EL CLIENTE COGE LOS ARTÍCULOS Y POSTERIORMENTE PASA POR CAJA.	
GRANDES SUPERMERCADOS	GRANDES SUPERMERCADOS, ENTENDIÉNDOSE POR TALES AQUELLOS ESTABLECIMIENTOS DE GRAN SUPERFICIE QUE CUENTAN CON APARCAMIENTO CON CAPACIDAD PARA MÁS DE 20 VEHÍCULOS	2.063,35 €
ALOJAMIENTO HASTA 10 HABITACIONES	HOSTALES Y PENSIONES ≤ 10 HABITACIONES	167,95 €
	HOTELES ≤ 10 HABITACIONES	
	APARTAHOTELES ≤ 10 APARTAMENTOS	
	ALOJAMIENTOS RURALES ≤ 10 HABITACIONES	
ALOJAMIENTO CON MAS DE 10 HABITACIONES Y CAMPING	HOSTALES Y PENSIONES ≥ 10 HABITACIONES	279,91 €
	HOTELES ≥ 10 HABITACIONES	
	APARTAHOTELES ≥ 10 HABITACIONES	
	ALOJAMIENTOS RURALES ≥ 10 HABITACIONES	
	CAMPING	
COCHERAS, GARAJES Y VIVENDAS EN DISEMINADOS	COCHERAS Y GARAJES NO INCLUIDOS EN LA VIVIENDA, VIVIENDAS UBICADAS EN DISEMINADOS EN LAS QUE SE REALIZA LA RECOGIDA DE RSU CON MENOR FRECUENCIA QUE EN EL NÚCLEO URBANO	27,99 €
PUESTOS VENTA AMBULANTE	PUESTOS DE VENTA AMBULANTE	65,25 €
ENTIDADES BANCARIAS	OFICINAS DE ENTIDADES BANCARIAS O CAJAS DE AHORROS	1.679,44 €
EMPRESAS GENERADORAS DE GRANDES VOLÚMENES DE RESIDUOS	AQUELLAS ACTIVIDADES QUE GENEREN GRANDES CANTIDADES DE RESIDUOS YA SEA POR SU PROPIA PRODUCCIÓN O PROCEDENTES DE OTRAS PLANTAS.	2.403,91 €
EPIGRAFES	TABLA DE PRECIOS Y EPÍGRAFES DE LOS INGRESOS PATRIMONIALES DE TRATAMIENTO MMSC AÑO 2023 GRAZALEMA	PRECIO ANUAL
VIVIENDA FAMILIAR	VIVIENDAS EN USO	55,50 €
	VIVIENDAS DESOCUPADAS	
LOCALES SIN SUMINISTROS	LOCALES Y ESTABLECIMIENTOS HABILITADOS PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES, PROFESIONALES, ARTÍSTICAS Y DE SERVICIOS, QUE NO SE ENCUENTREN EN USO Y NO TENGAN SUMINISTRO DE AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA	55,50 €
CARPINTERÍAS, PELUQUERÍAS Y EXPOSITORES Y SIMILARES.	CARPINTERÍAS	94,35 €
	TALLERES MECÁNICOS DE AUTOMÓVILES	
	PELUQUERÍAS Y OTRAS ACTIVIDADES DE ESTÉTICA PERSONAL (ESTETICIEN, SPA, ETC..)	
	LOCALES Y ESTABLECIMIENTOS HABILITADOS PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES, PROFESIONALES, ARTÍSTICAS Y DE SERVICIOS, QUE NO SE ENCUENTREN EN USO.	
	OFICINAS DE SERVICIOS (AGUA, LUZ, INMOBILIARIAS, SEGUROS, GESTORÍAS, SERV. FUNERARIOS, LOTERÍAS, CONSULTORIO MÉDICO, ETC....)	

EPIGRAFES	TABLA DE PRECIOS Y EPÍGRAFES DE LOS INGRESOS PATRIMONIALES DE TRATAMIENTO MMSC AÑO 2023 GRAZALEMA	PRECIO ANUAL
POR INDUSTRIAS, BARES Y TIENDAS	CUALQUIER TIPO DE ACTIVIDAD INDUSTRIAL, NO INCLUIDA EN OTROS SUBEPÍGRAFES	166,49 €
	NAVES DESTINADAS A: ALMACÉN, CELEBRACIONES, ETC....	
	BARES SIN COCINA Y SERVICIO DE COMEDOR SOLO CON BEBIDAS Y TAPAS, PUB,	
RESTAURANTES Y SUPERMERCADOS	TODO TIPO DE TIENDAS SIN AUTOSERVICIO (TIENDAS ALIMENTACIÓN, PESCADERÍAS, CARNICERÍAS, ESTANCOS, TIENDAS DE ROPA, TIENDAS DE REGALOS, TIENDAS DE MUEBLES Y ELECTRODOMÉSTICOS, FERRETERÍAS, DROGUERÍAS, PRENSA, FARMACIAS, ÓPTICAS, ORTOPEDIAS, GASOLINERAS, ETC....)	277,48 €
	RESTAURANTES ENTENDIÉNDOSE COMO TAL LOS ESTABLECIMIENTOS DOTADOS DE COCINA Y SERVICIO DE COMEDOR.	
GRANDES SUPERMERCADOS	SUPERMERCADOS ENTENDIÉNDOSE POR TALES AQUELLOS ESTABLECIMIENTOS CON AUTOSERVICIO EN QUE EL CLIENTE COGE LOS ARTÍCULOS Y POSTERIORMENTE PASA POR CAJA.	2.045,41 €
ALOJAMIENTO HASTA 10 HABITACIONES	HOSTALES Y PENSIONES ≤ 10 HABITACIONES	166,49 €
	HOTELES ≤ 10 HABITACIONES	
	APARTAHOTELES ≤ 10 APARTAMENTOS	
	ALOJAMIENTOS RURALES ≤ 10 HABITACIONES	
ALOJAMIENTO CON MAS DE 10 HABITACIONES Y CAMPING	HOSTALES Y PENSIONES ≥ 10 HABITACIONES	277,48 €
	HOTELES ≥ 10 HABITACIONES	
	APARTAHOTELES ≥ 10 HABITACIONES	
	ALOJAMIENTOS RURALES ≥ 10 HABITACIONES	
	CAMPING	
COCHERAS, GARAJES Y VIVENDAS EN DISEMINADOS	COCHERAS Y GARAJES NO INCLUIDOS EN LA VIVIENDA, VIVIENDAS UBICADAS EN DISEMINADOS EN LAS QUE SE REALIZA LA RECOGIDA DE RSU CON MENOR FRECUENCIA QUE EN EL NÚCLEO URBANO	27,75 €
PUESTOS VENTA AMBULANTE	PUESTOS DE VENTA AMBULANTE	64,68 €
ENTIDADES BANCARIAS	OFICINAS DE ENTIDADES BANCARIAS O CAJAS DE AHORROS	1.664,83 €
EMPRESAS GENERADORAS DE GRANDES VOLÚMENES DE RESIDUOS	AQUELLAS ACTIVIDADES QUE GENEREN GRANDES CANTIDADES DE RESIDUOS YA SEA POR SU PROPIA PRODUCCIÓN O PROCEDENTES DE OTRAS PLANTAS.	2.383,01 €
RECOGIDA CONTENEDORES PARQUE NATURAL	TARIFA APLICABLE POR PUNTO DE RECOGIDA EN PARQUE NATURAL SIERRA DE GRAZALEMA	1.828,78 €
EPIGRAFES	TABLA DE PRECIOS Y EPÍGRAFES DE LOS INGRESOS PATRIMONIALES DE TRATAMIENTO MMSC AÑO 2023 PRADO DEL REY	PRECIO ANUAL
VIVIENDA FAMILIAR	VIVIENDAS EN USO	57,44 €
	VIVIENDAS DESOCUPADAS	

EPIGRAFES	TABLA DE PRECIOS Y EPÍGRAFES DE LOS INGRESOS PATRIMONIALES DE TRATAMIENTO MMSC AÑO 2023 PRADO DEL REY	PRECIO ANUAL
LOCALES SIN SUMINISTROS	LOCALES Y ESTABLECIMIENTOS HABILITADOS PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES, PROFESIONALES, ARTÍSTICAS Y DE SERVICIOS, QUE NO SE ENCUENTREN EN USO Y NO TENGAN SUMINISTRO DE AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA	57,44 €
CARPINTERÍAS, PELUQUERÍAS Y EXPOSITORES Y SIMILARES.	CARPINTERÍAS	97,66 €
	TALLERES MECÁNICOS DE AUTOMÓVILES	
	PELUQUERÍAS Y OTRAS ACTIVIDADES DE ESTÉTICA PERSONAL (ESTETICIEN, SPA, ETC..)	
	LOCALES Y ESTABLECIMIENTOS HABILITADOS PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES, PROFESIONALES, ARTÍSTICAS Y DE SERVICIOS, QUE NO SE ENCUENTREN EN USO.	
POR INDUSTRIAS, BARES Y TIENDAS	OFICINAS DE SERVICIOS (AGUA, LUZ, INMOBILIARIAS, SEGUROS, GESTORÍAS, SERV. FUNERARIOS, LOTERÍAS, CONSULTORIO MÉDICO, ETC....)	172,33 €
	CUALQUIER TIPO DE ACTIVIDAD INDUSTRIAL, NO INCLUIDA EN OTROS SUBEPÍGRAFES	
	NAVES DESTINADAS A: ALMACÉN, CELEBRACIONES, ETC....	
	BARES SIN COCINA Y SERVICIO DE COMEDOR SOLO CON BEBIDAS Y TAPAS, PUB, TODO TIPO DE TIENDAS SIN AUTOSERVICIO (TIENDAS ALIMENTACIÓN, PESCADERÍAS, CARNICERÍAS, ESTANCOS, TIENDAS DE ROPA, TIENDAS DE REGALOS, TIENDAS DE MUEBLES Y ELECTRODOMÉSTICOS, FERRETERÍAS, DROGUERÍAS, PRENSA, FARMACIAS, ÓPTICAS, ORTOPEDIAS, GASOLINERAS, ETC....)	
RESTAURANTES Y SUPERMERCADOS	RESTAURANTES ENTENDIÉNDOSE COMO TAL LOS ESTABLECIMIENTOS DOTADOS DE COCINA Y SERVICIO DE COMEDOR.	287,21 €
	SUPERMERCADOS ENTENDIÉNDOSE POR TALES AQUELLOS ESTABLECIMIENTOS CON AUTOSERVICIO EN QUE EL CLIENTE COGE LOS ARTÍCULOS Y POSTERIORMENTE PASA POR CAJA.	
GRANDES SUPERMERCADOS	GRANDES SUPERMERCADOS, ENTENDIÉNDOSE POR TALES AQUELLOS ESTABLECIMIENTOS DE GRAN SUPERFICIE QUE CUENTAN CON APARCAMIENTO CON CAPACIDAD PARA MÁS DE 20 VEHÍCULOS	2.117,18 €
ALOJAMIENTO HASTA 10 HABITACIONES	HOSTALES Y PENSIONES ≤ 10 HABITACIONES	172,33 €
	HOTELES ≤ 10 HABITACIONES	
	APARTAHOTELES ≤ 10 APARTAMENTOS	
	ALOJAMIENTOS RURALES ≤ 10 HABITACIONES	
ALOJAMIENTO CON MAS DE 10 HABITACIONES Y CAMPING	HOSTALES Y PENSIONES ≥ 10 HABITACIONES	287,21 €
	HOTELES ≥ 10 HABITACIONES	
	APARTAHOTELES ≥ 10 HABITACIONES	
	ALOJAMIENTOS RURALES ≥ 10 HABITACIONES	
CAMPING	CAMPING	28,72 €
	COCHERAS Y GARAJES NO INCLUIDOS EN LA VIVIENDA, VIVIENDAS UBICADAS EN DISEMINADOS EN LAS QUE SE REALIZA LA RECOGIDA DE RSU CON MENOR FRECUENCIA QUE EN EL NÚCLEO URBANO	
PUESTOS VENTA AMBULANTE	PUESTOS DE VENTA AMBULANTE	66,95 €

EPIGRAFES	TABLA DE PRECIOS Y EPÍGRAFES DE LOS INGRESOS PATRIMONIALES DE TRATAMIENTO MMSC AÑO 2023 PRADO DEL REY	PRECIO ANUAL
ENTIDADES BANCARIAS	OFICINAS DE ENTIDADES BANCARIAS O CAJAS DE AHORROS	1.723,25 €
EMPRESAS GENERADORAS DE GRANDES VOLÚMENES DE RESIDUOS	AQUELLAS ACTIVIDADES QUE GENEREN GRANDES CANTIDADES DE RESIDUOS YA SEA POR SU PROPIA PRODUCCIÓN O PROCEDENTES DE OTRAS PLANTAS.	2.466,62 €
EPIGRAFES	TABLA DE PRECIOS Y EPÍGRAFES DE LOS INGRESOS PATRIMONIALES DE TRATAMIENTO MMSC AÑO 2023 PUERTO SERRANO	PRECIO ANUAL
	VIVIENDA FAMILIAR	
VIVIENDA FAMILIAR	VIVIENDAS EN USO	77,40 €
	VIVIENDAS DESOCUPADAS	
LOCALES SIN SUMINISTROS	LOCALES Y ESTABLECIMIENTOS HABILITADOS PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES, PROFESIONALES, ARTÍSTICAS Y DE SERVICIOS, QUE NO SE ENCUENTREN EN USO Y NO TENGAN SUMINISTRO DE AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA	77,40 €
CARPINTERÍAS, PELUQUERÍAS Y EXPOSITORES Y SIMILARES.	CARPINTERÍAS	131,59 €
	TALLERES MECÁNICOS DE AUTOMÓVILES	
	PELUQUERÍAS Y OTRAS ACTIVIDADES DE ESTÉTICA PERSONAL (ESTETICIEN, SPA, ETC..)	
	LOCALES Y ESTABLECIMIENTOS HABILITADOS PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES, PROFESIONALES, ARTÍSTICAS Y DE SERVICIOS, QUE NO SE ENCUENTREN EN USO.	
POR INDUSTRIAS, BARES Y TIENDAS	OFICINAS DE SERVICIOS (AGUA, LUZ, INMOBILIARIAS, SEGUROS, GESTORÍAS, SERV. FUNERARIOS, LOTERÍAS, CONSULTORIO MÉDICO, ETC....)	232,20 €
	CUALQUIER TIPO DE ACTIVIDAD INDUSTRIAL, NO INCLUIDA EN OTROS SUBEPÍGRAFES	
	NAVES DESTINADAS A: ALMACÉN, CELEBRACIONES, ETC....	
	BARES SIN COCINA Y SERVICIO DE COMEDOR SOLO CON BEBIDAS Y TAPAS, PUB, TODO TIPO DE TIENDAS SIN AUTOSERVICIO (TIENDAS ALIMENTACIÓN, PESCADERÍAS, CARNICERÍAS, ESTANCOS, TIENDAS DE ROPA, TIENDAS DE REGALOS, TIENDAS DE MUEBLES Y ELECTRODOMÉSTICOS, FERRETERÍAS, DROGUERÍAS, PRENSA, FARMACIAS, ÓPTICAS, ORTOPEDIAS, GASOLINERAS, ETC....)	
RESTAURANTES Y SUPERMERCADOS	RESTAURANTES ENTENDIÉNDOSE COMO TAL LOS ESTABLECIMIENTOS DOTADOS DE COCINA Y SERVICIO DE COMEDOR.	387,01 €
	SUPERMERCADOS ENTENDIÉNDOSE POR TALES AQUELLOS ESTABLECIMIENTOS CON AUTOSERVICIO EN QUE EL CLIENTE COGE LOS ARTÍCULOS Y POSTERIORMENTE PASA POR CAJA.	
GRANDES SUPERMERCADOS	GRANDES SUPERMERCADOS, ENTENDIÉNDOSE POR TALES AQUELLOS ESTABLECIMIENTOS DE GRAN SUPERFICIE QUE CUENTAN CON APARCAMIENTO CON CAPACIDAD PARA MÁS DE 20 VEHÍCULOS	2.852,81 €
ALOJAMIENTO HASTA 10 HABITACIONES	HOSTALES Y PENSIONES ≤ 10 HABITACIONES	232,20 €
	HOTELES ≤ 10 HABITACIONES	
ALOJAMIENTO CON MAS DE 10 HABITACIONES Y CAMPING	APARTAHOTELES ≤ 10 APARTAMENTOS	387,01 €
	ALOJAMIENTOS RURALES ≤ 10 HABITACIONES	
ALOJAMIENTO CON MAS DE 10 HABITACIONES Y CAMPING	HOSTALES Y PENSIONES ≥ 10 HABITACIONES	387,01 €
	HOTELES ≥ 10 HABITACIONES	

EPIGRAFES	TABLA DE PRECIOS Y EPÍGRAFES DE LOS INGRESOS PATRIMONIALES DE TRATAMIENTO MMSC AÑO 2023 PUERTO SERRANO	PRECIO ANUAL
ALOJAMIENTO CON MAS DE 10 HABITACIONES Y CAMPING	APARTAHOTELES ≥ 10 HABITACIONES	387,01 €
	ALOJAMIENTOS RURALES ≥ 10 HABITACIONES	
	CAMPING	
COCHERAS, GARAJES Y VIVENDAS EN DISEMINADOS	COCHERAS Y GARAJES NO INCLUIDOS EN LA VIVIENDA, VIVIENDAS UBICADAS EN DISEMINADOS EN LAS QUE SE REALIZA LA RECOGIDA DE RSU CON MENOR FRECUENCIA QUE EN EL NÚCLEO URBANO	38,70 €
PUESTOS VENTA AMBULANTE	PUESTOS DE VENTA AMBULANTE	90,22 €
ENTIDADES BANCARIAS	OFICINAS DE ENTIDADES BANCARIAS O CAJAS DE AHORROS	2.322,00 €
EMPRESAS GENERADORAS DE GRANDES VOLÚMENES DE RESIDUOS	AQUELLAS ACTIVIDADES QUE GENEREN GRANDES CANTIDADES DE RESIDUOS YA SEA POR SU PROPIA PRODUCCIÓN O PROCEDENTES DE OTRAS PLANTAS.	3.323,67 €
EPIGRAFES	TABLA DE PRECIOS Y EPÍGRAFES DE LOS INGRESOS PATRIMONIALES DE TRATAMIENTO MMSC AÑO 2023 VILLALUENGA DEL ROSARIO	PRECIO ANUAL
VIVIENDA FAMILIAR	VIVIENDAS EN USO	62,80 €
	VIVIENDAS DESOCUPADAS	
LOCALES SIN SUMINISTROS	LOCALES Y ESTABLECIMIENTOS HABILITADOS PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES, PROFESIONALES, ARTÍSTICAS Y DE SERVICIOS, QUE NO SE ENCUENTREN EN USO Y NO TENGAN SUMINISTRO DE AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA	62,80 €
	LOCALES Y ESTABLECIMIENTOS HABILITADOS PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES, PROFESIONALES, ARTÍSTICAS Y DE SERVICIOS, QUE NO SE ENCUENTREN EN USO.	
CARPINTERÍAS, PELUQUERÍAS Y EXPOSITORES Y SIMILARES.	CARPINTERÍAS	106,76 €
	TALLERES MECÁNICOS DE AUTOMÓVILES	
	PELUQUERÍAS Y OTRAS ACTIVIDADES DE ESTÉTICA PERSONAL (ESTETICIEN, SPA, ETC..)	
	OFICINAS DE SERVICIOS (AGUA, LUZ, INMOBILIARIAS, SEGUROS, GESTORÍAS, SERV. FUNERARIOS, LOTERÍAS, CONSULTORIO MÉDICO, ETC....)	
POR INDUSTRIAS, BARES Y TIENDAS	CUALQUIER TIPO DE ACTIVIDAD INDUSTRIAL, NO INCLUIDA EN OTROS SUBEPIGRAFES	188,39 €
	NAVES DESTINADAS A: ALMACÉN, CELEBRACIONES, ETC....	
	BARES SIN COCINA Y SERVICIO DE COMEDOR SOLO CON BEBIDAS Y TAPAS, PUB,	
	TODOS TIPO DE TIENDAS SIN AUTOSERVICIO (TIENDAS ALIMENTACIÓN, PESCADERÍAS, CARNICERÍAS, ESTANCOS, TIENDAS DE ROPA, TIENDAS DE REGALOS, TIENDAS DE MUEBLES Y ELECTRODOMÉSTICOS, FERRETERÍAS, DROGUERÍAS, PRENSA, FARMACIAS, ÓPTICAS, ORTOPEDIAS, GASOLINERAS, ETC....)	
RESTAURANTES Y SUPERMERCADOS	RESTAURANTES ENTENDIÉNDOSE COMO TAL LOS ESTABLECIMIENTOS DOTADOS DE COCINA Y SERVICIO DE COMEDOR.	313,99 €
	SUPERMERCADOS ENTENDIÉNDOSE POR TALES AQUELLOS ESTABLECIMIENTOS CON AUTOSERVICIO EN QUE EL CLIENTE COGE LOS ARTÍCULOS Y POSTERIORMENTE PASA POR CAJA.	

EPIGRAFES	TABLA DE PRECIOS Y EPÍGRAFES DE LOS INGRESOS PATRIMONIALES DE TRATAMIENTO MMSC AÑO 2023 VILLALUENGA DEL ROSARIO	PRECIO ANUAL
GRANDES SUPERMERCADOS	GRANDES SUPERMERCADOS, ENTENDIÉNDOSE POR TALES AQUELLOS ESTABLECIMIENTOS DE GRAN SUPERFICIE QUE CUENTAN CON APARCAMIENTO CON CAPACIDAD PARA MÁS DE 20 VEHÍCULOS	2.314,54 €
ALOJAMIENTO HASTA 10 HABITACIONES	HOSTALES Y PENSIONES ≤ 10 HABITACIONES	188,39 €
	HOTELES ≤ 10 HABITACIONES	
	APARTAHOTELES ≤ 10 APARTAMENTOS	
ALOJAMIENTO CON MAS DE 10 HABITACIONES Y CAMPING	ALOJAMIENTOS RURALES ≤ 10 HABITACIONES	313,99 €
	HOSTALES Y PENSIONES ≥ 10 HABITACIONES	
	HOTELES ≥ 10 HABITACIONES	
	APARTAHOTELES ≥ 10 HABITACIONES	
COCHERAS, GARAJES Y VIVENDAS EN DISEMINADOS	ALOJAMIENTOS RURALES ≥ 10 HABITACIONES	31,40 €
	CAMPING	
PUESTOS VENTA AMBULANTE	COCHERAS Y GARAJES NO INCLUIDOS EN LA VIVIENDA, VIVIENDAS UBICADAS EN DISEMINADOS EN LAS QUE SE REALIZA LA RECOGIDA DE RSU CON MENOR FRECUENCIA QUE EN EL NÚCLEO URBANO	73,19 €
ENTIDADES BANCARIAS	PUESTOS DE VENTA AMBULANTE	1.883,89 €
EMPRESAS GENERADORAS DE GRANDES VOLÚMENES DE RESIDUOS	OFICINAS DE ENTIDADES BANCARIAS O CAJAS DE AHORROS	2.696,56 €
RECOGIDA CONTENEDORES PARQUE NATURAL	AQUELLAS ACTIVIDADES QUE GENEREN GRANDES CANTIDADES DE RESIDUOS YA SEA POR SU PROPIA PRODUCCIÓN O PROCEDENTES DE OTRAS PLANTAS.	2.069,41 €
EPIGRAFES	TARIFA APLICABLE POR PUNTO DE RECOGIDA EN PARQUE NATURAL SIERRA DE GRAZALEMA	PRECIO ANUAL
	TABLA DE PRECIOS Y EPÍGRAFES DE INGRESO PATRIMONIAL DE TRATAMIENTO MUNICIPIO VILLAMARTÍN AÑO 2023	
VIVIENDA FAMILIAR	VIVIENDAS EN USO	81,09 €
	VIVIENDAS DESOCUPADAS	
LOCALES SIN SUMINISTROS	LOCALES Y ESTABLECIMIENTOS HABILITADOS PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES, PROFESIONALES, ARTÍSTICAS Y DE SERVICIOS, QUE NO SE ENCUENTREN EN USO Y NO TENGAN SUMINISTRO DE AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA	81,09 €
CARPINTERÍAS, PELUQUERÍAS Y EXPOSITORES Y SIMILARES	CARPINTERÍAS	125,73 €
	TALLERES MECÁNICOS DE AUTOMÓVILES	
	PELUQUERÍAS Y OTRAS ACTIVIDADES DE ESTÉTICA PERSONAL (ESTETICIEN, SPA, ETC...). KIOSCOS	
	LOCALES Y ESTABLECIMIENTOS HABILITADOS PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES, PROFESIONALES, ARTÍSTICAS Y DE SERVICIOS, QUE NO SE ENCUENTREN EN USO.	
POR INDUSTRIAS, BARES Y TIENDAS	OFICINAS DE SERVICIOS (AGUA, LUZ, INMOBILIARIAS, SEGUROS, GESTORÍAS, SERVICIOS FUNERARIOS, LOTERÍAS, CONSULTORIO MÉDICO, ETC....)	208,62 €
	CUALQUIER TIPO DE ACTIVIDAD INDUSTRIA	
	NAVES DESTINADAS A: ALMACÉN, CELEBRACIONES, ETC....	
	BARES SIN COCINA Y SERVICIO DE COMEDOR SOLO CON BEBIDAS Y TAPAS, PUB,	

EPIGRAFES	TABLA DE PRECIOS Y EPÍGRAFES DE INGRESO PATRIMONIAL DE TRATAMIENTO MUNICIPIO VILLAMARTÍN AÑO 2023	PRECIO ANNUAL
POR INDUSTRIAS, BARES Y TIENDAS	TODO TIPO DE TIENDAS SIN AUTOSERVICIO (TIENDAS ALIMENTACIÓN, PESCADERÍAS, CARNICERÍAS, ESTANCOS, TIENDAS DE ROPA, TIENDAS DE REGALOS, TIENDAS DE MUEBLES Y ELECTRODOMÉSTICOS, FERRETERÍAS, DROGUERÍAS, PRENSA, FARMACIAS, ÓPTICAS, ORTOPEDIAS, GASOLINERAS, ETC....)	208,62 €
RESTAURANTES Y SUPERMERCADOS	RESTAURANTES ENTENDIÉNDOSE COMO TAL LOS ESTABLECIMIENTOS DOTADOS DE COCINA Y SERVICIO DE COMEDOR. SUPERMERCADOS. ENTENDIÉNDOSE POR TALES AQUELLOS ESTABLECIMIENTOS CON AUTOSERVICIO EN QUE EL CLIENTE COGE LOS ARTÍCULOS Y POSTERIORMENTE PASA POR CAJA, CON SUPERFICIE SUPERIOR A DE 50 M2.	320,50 €
ALOJAMIENTO HASTA 10 HABITACIONES	HOSTALES Y PENSIONES ≤ 10 HABITACIONES	208,62 €
	HOTELES ≤ 10 HABITACIONES	
	APARTA HOTELES ≤ 10 APARTAMENTOS	
	ALOJAMIENTOS RURALES ≤ 10 HABITACIONES	
ALOJAMIENTO CON MAS DE 10 HABITACIONES Y CAMPING	HOSTALES Y PENSIONES ≥ 10 HABITACIONES	336,17 €
	HOTELES ≥ 10 HABITACIONES	
	APARTA HOTELES ≥ 10 HABITACIONES	
	ALOJAMIENTOS RURALES ≥ 10 HABITACIONES	
	CAMPING	
COCHERAS, GARAJES Y VIVENDAS EN DISEMINADOS	COCHERAS Y GARAJES NO INCLUIDOS EN LA VIVIENDA, VIVIENDAS UBICADAS EN DISEMINADOS EN LAS QUE SE REALIZA LA RECOGIDA DE RSU CON MENOR FRECUENCIA QUE EN EL NÚCLEO URBANO	49,20 €
PUESTOS VENTA AMBULANTE	PUESTOS DE VENTA AMBULANTE	90,86 €
ENTIDADES BANCARIAS	OFICINAS DE ENTIDADES BANCARIAS O CAJAS DE AHORROS	1.930,42 €
RECOGIDA CONTENEDORES HOSPITAL	HOSPITAL COMARCAL	3.498,18 €
EMPRESAS GENERADORAS DE GRANDES VOLÚMENES DE RESIDUOS	AQUELLAS ACTIVIDADES QUE GENEREN GRANDES CANTIDADES DE RESIDUOS YA SEA POR SU PROPIA PRODUCCIÓN O PROCEDENTES DE OTRAS PLANTAS.	2.331,80 €

Los precios incluyen los impuestos que fuesen de aplicación.

NOTAS:

1. Cuando radique el comercio, industria, quiosco y otros relacionados anteriormente, en el propio domicilio particular del interesado, tendrán el descuento del 30% en la cuota por esta PPCNT, correspondiente a dicho domicilio.

2. RECARGO DEL 100% PARA AQUELLAS VIVIENDAS O NEGOCIOS QUE NO SEPARAN LOS RESIDUOS COMO MARCA LA ACTUAL LEY DE RESIDUOS Y LAS ORDENANZAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, previo informe de la Empresa que gestiona la recogida de residuos o el seguimiento del funcionamiento del sistema de recogida, para aquellos casos de viviendas, industrias o negocios en los que se observe que no separan los residuos, como marca la actual ley de residuos*.

*CAPÍTULO II de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular (Capítulo II: Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos):

La Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en su Capítulo II "Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos", establece la regulación de un Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos. El uso de este instrumento económico es un mecanismo clave para avanzar en economía circular y en la consecución de los objetivos de preparación para la reutilización y reciclado en materia de residuos.

El Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos se articula como un tributo de carácter indirecto que recae sobre los residuos que se tratan mediante estas operaciones de gestión de residuos, pero si se consigue una mejor separación en la recogida de residuos PaP, este impuesto minorará y abaratará los costes directos al ciudadano.

Es este el objetivo de la penalización que proponemos en la nota 2.

A estos precios se le practicará la subvención que corresponda conforme a las

cuantías subvencionadas por la Excm. Diputación de Cádiz, si las hubiera.

ARTÍCULO 7. DEVENGO

1. La obligación de contribuir nace desde el momento en que se inicie la prestación del Servicio de recogida de basura que conlleva su posterior transferencia, transporte desde la planta de transferencia a la planta de tratamiento y su tratamiento, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el Servicio de recogida de basura en las calles o lugares donde estén ubicados los establecimientos, locales o viviendas.

2. Establecido y en funcionamiento el servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada periodo natural, salvo que el devengo DE LA PPCNT se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se devengará el primer día del periodo natural siguiente, siendo las cuotas irreductibles o no prorrateables.

ARTÍCULO 8. DECLARACIÓN Y GESTIÓN

1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que nazca la obligación de contribuir por vez primera, los propietarios de los inmuebles formalizarán su inscripción en matrícula, presentando, al efecto, en la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz o ente o empresa encargada de la prestación del servicio la correspondiente declaración de alta en el modelo oficial establecido, junto con la siguiente documentación:

- a) Escritura de propiedad o contrato de compraventa.
- b) Licencia de primera ocupación, en el caso de viviendas de nueva construcción.
- c) Licencia de inicio de actividad, en el caso de locales de negocio.

Las altas que se produzcan dentro del ejercicio surtirán efectos en el periodo natural de facturación siguiente a la fecha en que nazca la obligación de contribuir, y quedarán automáticamente incorporadas desde ese momento a la matrícula DE PPCNT de recogida de basura y a la PPCNT del servicio de transferencia transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos.

Las altas o incorporaciones, realizadas de oficio, no siendo pues por declaración del propietario del inmueble, se notificarán personalmente a los interesados. Una vez incluido en el censo o matrícula no será necesaria notificación personal alguna, bastando la publicidad anual en el "Boletín Oficial" y tablón de anuncios municipal a los efectos de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general Tributaria.

2. Las bajas, modificaciones y cambios de actividad o titularidad que se realicen o comuniquen, ya sea de oficio o por declaración de los interesados respectivamente, dentro de cualquier periodo natural del año, surtirán efectos a partir del periodo natural siguiente a aquel en el que se realicen o declaren.

El plazo para comunicar las bajas y modificaciones de datos censales será el mismo que se establece para el caso de las altas.

3. Los sujetos pasivos de la PPCNT de recogida basura, que legalmente deben de serlo, deben de solicitar con justificación documental, la baja del censo o matrícula, de no ser así seguirán sujetos al pago de todas las cuotas que se devenguen, incluyendo la del periodo de la fecha, en su caso, de la presentación de la solicitud de baja.

4. La PPCNT del servicio de transferencia, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos, se gestionará a partir del censo existente y en vigor para LA PPCNT de recogida de basura, habilitándose a la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz a realizar, de oficio, las variaciones que entienda necesarias conforme a la información derivada de las modificaciones producidas en otros tributos, labores propias de inspección, así como del intercambio y cotejo de datos con los registros de emisión de licencias de primera ocupación o inicio de actividad por parte de los distintos Ayuntamientos y que impliquen directamente una obligación de declarar para con La presente PPCNT.

5. El propietario del inmueble será quien figure como obligado tributario en el correspondiente censo o matrícula de esta PPCNT.

6. La periodicidad será anual salvo que el Municipio afectado requiera su adaptación a la periodicidad del cobro con la PPCNT de recogida.

ARTÍCULO 9. INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria, así como en los Reglamentos y disposiciones concordantes que se dicten.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

La presente Ordenanza PPCNT quedará sin efecto si por el pleno de la Mancomunidad u órgano competente, se revoca la cesión o encomienda del servicio de transferencia, transporte y tratamiento a los respectivos Ayuntamientos, para su cesión posterior al ente provincial encargado de gestionar dichos servicios.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza PPCNT entrará en vigor el mismo día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del 1 de Enero del 2023, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

26/06/23. EL PRESIDENTE. D.CARLOS JAVIER GARCIA RAMÍREZ. **Nº 106.611**

Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)
Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).
Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).
PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).
Depósito Legal: CAI - 1959